

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal M-2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES: Calle del Doctor Castelo, 60 y 62, Madrid-9. Teléfs.: Administración, 273 76 30. Talleres, 273 38 36, Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve a dos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Trimestre, 525 pesetas; semestre, 1.050, y un año, 2.100

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle del Doctor Castelo, 60, Madrid-9.

Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

Gastos de Correos y giros por cuenta del suscriptor.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, noventa pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

PRECIO DEL EJEMPLAR: 7 PESETAS

La Biblioteca Provincial y su servicio de Hemeroteca permanecen abiertos al público desde las diez a las trece horas, todos los días laborables, en Miguel Angel, 25, segunda planta.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría General

La Comisión Municipal de Gobierno ha acordado, en sesión de 17 del actual, aprobar los pliegos de condiciones del concurso para contratar la adquisición e instalación de tres parques desmontables prefabricados con destino al Departamento de Limpiezas.

Los expresados pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Sección de Contratación), en las horas de diez de la mañana a una de la tarde, durante los ocho días hábiles siguientes al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, dentro de cuyo plazo podrán presentarse cuantas reclamaciones sean procedentes contra dichos pliegos de condiciones; en la inteligencia de que transcurridos los ocho días antes mencionados no habrá ya lugar a reclamación alguna, y se tendrán por desechadas cuantas en este caso se presenten.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Madrid, 22 de enero de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
(O.—25.796)

Secretaría General.—Departamento de Personal

Resolución del Ayuntamiento de Madrid referente a las pruebas selectivas convocadas para proveer 116 plazas de Bomberos.

Para dar cumplimiento a lo que se dispone en la norma seis de la convocatoria, se hace pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas, concediéndose un período de reclamaciones de quince días, a tenor de lo establecido en el artículo 121 de la ley de Procedimiento Administrativo:

Aspirantes admitidos

- 1 D. Jesús Abad García.
- 2 — José Abascal Torrès.
- 3 — Angel Adrada Carrillo.
- 4 — José María Adrados Cuesta.
- 5 — Emilio Agraz Gamarra.
- 6 — Eduardo Aguado Calderón.
- 7 — José Albarrán Fernández.
- 8 — José Alcázar Pérez.
- 9 — Andrés Alcobendas Sánchez Pamiagua.
- 10 — Alfonso Aliaga Ibáñez.
- 11 — Carlos Aliaga Ibáñez.
- 12 — Eduardo Alonso Alonso.
- 13 — Jerónimo Alonso Fructuoso.

- 14 D. Miguel Angel Alonso Hernández.
- 15 — José Antonio Alonso María.
- 16 — Antonio Alonso de Prada.
- 17 — Juan José Alvarez Alvarado.
- 18 — Carlos Alvaro Alvarez Baselga.
- 19 — Alberto Alvarez Fernández.
- 20 — Ceferino Alvarez de la Peña.
- 21 — Ricardo Alvarez Silveriño.
- 22 — Avelino Alvaro García.
- 23 — Antonio Allende García.
- 24 — Rafael Andújar Pastor.
- 25 — Manuel Angel Anquitar Gallego.
- 26 — Manuel Antona García.
- 27 — Angel Araque Espinosa.
- 28 — Gumersindo Arcos Bustos.
- 29 — Manuel Arellano Serrano.
- 30 — Nemesio Arévalo Jiménez.
- 31 — Ricardo Arias Camacho.
- 32 — Fernando Arias Carmona.
- 33 — Ramón Arias Ortega.
- 34 — Carlos Arnau Mayoral.
- 35 — José Arquellaga Arquellaga.
- 36 — Fermín Arranz Martínez.
- 37 — Francisco Javier Arribas García.
- 38 — Antonio Arribas Ortuño.
- 39 — Carlos Arroyo Budia.
- 40 — Jesús Avila Gamonal.
- 41 — Santiago Ayllón Aranzana.
- 42 — Manuel Ayuso Fernández.
- 43 — Justino Ayuso González.
- 44 — Juan Ayuso Navarro.
- 45 — Emilio Báez Parada.
- 46 — Leonardo Balmez Rodríguez.
- 47 — Antonio Barba de la Fuente.
- 48 — Lázaro Barón Pérez.
- 49 — Casimiro Bartolomeu Xavier.
- 50 — Pedro Barrado Hoyas.
- 51 — Francisco del Barrio Segovia.
- 52 — Angel Bascañana Poveda.
- 53 — Domingo Bascañana Poveda.
- 54 — Martín Batista Bueno.
- 55 — Bartolomé Bautista Jiménez.
- 56 — Fortunato Belinchón López.
- 57 — Andrés Benito Calzada.
- 58 — Luis Bermúdez Villalba.
- 59 — Santiago Bernardo Martínez.
- 60 — Luis Miguel Blanco Cardeña.
- 61 — José Blanco Gómez.
- 62 — Nicanor Blanco Jurado.
- 63 — José Blanco Sánchez.
- 64 — Antonio Blanco Santiago.
- 65 — Clemente Blázquez González.
- 66 — Amalio Blázquez Martín.
- 67 — José Luis Boix López.
- 68 — Alberto Bonilla Coca.
- 69 — Vicente Borreguero Béjar.
- 70 — Andrés del Bosque Hurtado.
- 71 — César Bote Blázquez.
- 72 — Fernando Bravo Alvarez.
- 73 — José Luis Brotón Mayo.
- 74 — César Bueno Pañero.
- 75 — Luis Cabadas Blanco.
- 76 — Fernando Caballero Colmenero.
- 77 — José Caballero Colmenero.
- 78 — José Luis Caba Cervilla.
- 79 — José María Cabellos Rodríguez.
- 80 — Jesús Cabra Sobrino.
- 81 — Juan Cáceres Galán.
- 82 — Sofío Cáceres Galán.

- 83 D. Antonio Cáceres Muñoz (provisional).
- 84 — Victorio Calcerrada Fornieles.
- 85 — Jesús Calderón Valero.
- 86 — Alfonso Calvo Roda.
- 87 — José Calle López.
- 88 — Primitivo Calle Merchán.
- 89 — José María Calleja Ruiz.
- 90 — José Camarasa Pérez.
- 91 — Julián Cameno Menasalvas.
- 92 — Juan Carlos Campo Navas.
- 93 — José Campo Rodríguez.
- 94 — Francisco Campoamor Bellot.
- 95 — Domingo Campos Hurtado.
- 96 — Plutarco Campos Martín.
- 97 — Juan Campos Nuñez.
- 98 — Carlos Candel Ruiz.
- 99 — Francisco Canelada González.
- 100 — Alfonso Canseco Arenas.
- 101 — José Luis Cañadas Alvarez.
- 102 — Manuel Cañadas Rodríguez.
- 103 — Antonio Carbajo Domínguez.
- 104 — José María Carmona Cadenas.
- 105 — Alfredo Julián José Carralero Vázquez.
- 106 — Antonio Carramiña Bustillo.
- 107 — Alvaro Carrasco Cano.
- 108 — Santiago Carrasco Lorenzo.
- 109 — Agustín Carrascosa Capitán.
- 110 — Santos Carrillo Tolmos.
- 111 — Francisco Casado Blanco.
- 112 — Antonio Casas Sánchez.
- 113 — Angel Casco Roncano.
- 114 — Antonio Caserio Martínez.
- 115 — José Manuel Castaño Aparicio.
- 116 — Francisco Castillo Arévalo.
- 117 — Fernando Castillo Rosa.
- 118 — Pedro Castrejón Pérez.
- 119 — Feliciano Cebolledo Barrio.
- 120 — José Cejuela Garrido.
- 121 — José María Cestero Martín.
- 122 — José Cobo Nавero.
- 123 — Jesús Collado Ayllón.
- 124 — Julián de la Concepción Sánchez.
- 125 — Manuel Contreras Viera.
- 126 — Francisco Corbin Fernández.
- 127 — Antonio Córdoba García.
- 128 — José Manuel Córdoba Alfonso.
- 129 — Francisco Corter Pérez.
- 130 — José María Cortés Bravo.
- 131 — Julián Cortés Olmo.
- 132 — Daniel Corroto Romero.
- 133 — José Luis Crespo Acebrón.
- 134 — José Luis Crespo Muñoz.
- 135 — Alberto de la Cruz Jiménez.
- 136 — Francisco Cruz Jiménez.
- 137 — Francisco Cruz Suárez.
- 138 — Eloy Cubillo Alegre.
- 139 — José Cuenca Vico.
- 140 — Teófilo Culebradas Beamud.
- 141 — Antonio Culebras Blanco.
- 142 — Víctor del Cueto Pisonero.
- 143 — Francisco Curiel Ramiro.
- 144 — Guillermo Chamorro Chamarro.
- 145 — José Degano Blázquez.
- 146 — Braulio Delgado Delgado.
- 147 — Alfonso Delgado Vázquez.
- 148 — Jesús Díez Fernández.
- 149 — Juan Andrés Díaz García.
- 150 — Nicolás Díaz Gutiérrez.

- 151 D. Rodrigo Díaz Lara.
- 152 — Jesús Díaz Morón.
- 153 — José Enrique Díaz Ríos.
- 154 — Francisco Javier Díaz Vázquez.
- 155 — Dionisio de Diego García.
- 156 — Adrián Domene Cano.
- 157 — Francisco Domene Cano.
- 158 — Angel Domínguez Díaz.
- 159 — Juan Domínguez Martínez.
- 160 — Galo de Dompablo Quijada.
- 161 — José Manuel Dorado Peña.
- 162 — Valentín Duarte Argelina.
- 163 — Bernardo Buque Serradilla.
- 164 — Carlos Manuel Durán Fernández.
- 165 — Tomás Durán Piñas.
- 166 — Manuel Escobar Torras.
- 167 — Manuel Escudero Romero (provisional).
- 168 — Javier Espinosa Gómez.
- 169 — José Espinosa Sevilla.
- 170 — Pascual Espinosa Vivas.
- 171 — José Estaca Garrido.
- 172 — Manuel Esteban García.
- 173 — José María Esteban Casado.
- 174 — Pedro Eugenio Estebanz López.
- 175 — José Estévez Revert.
- 176 — Ignacio Estévez Hernández.
- 177 — José Luis Fariña Urias.
- 178 — Simeón Felipe Alcón.
- 179 — Miguel Angel Fernández Carra-cedo.
- 180 — Fernando Fernández Diago.
- 181 — Pablo Fernández Espinosa.
- 182 — José Luis Fernández Esteban.
- 183 — Jaime Fernández Estévez.
- 184 — Emiliano Fernández Fernández.
- 185 — José Fernández Gallego.
- 186 — Tomás Fernández Gámez.
- 187 — Honorio Fernández Gutiérrez.
- 188 — Antonio Fernández Herrero.
- 189 — Aurelio Francisco Fernández Martín.
- 190 — Felipe Fernández Martín Vares.
- 191 — Lucio Fernández Ortega.
- 192 — Joaquín Fernández Paredes.
- 193 — Avelino Fernández Ramos (provisional).
- 194 — Lázaro Fernández Ramos.
- 195 — Enrique Ferrer Martínez.
- 196 — Mariano Ferrero Cano.
- 197 — Fernando Santiago Flor Calleja.
- 198 — Aniceto Folguera Cardeña.
- 199 — Jesús Fornieles Casado.
- 200 — Felipe Fraile Alvarez.
- 201 — Julián Franco Sánchez.
- 202 — Máximo Franco Sánchez.
- 203 — Félix de Frutos Arranz.
- 204 — Carlos Matías Fuentes Luque.
- 205 — Jesús Fuentes Zafra.
- 206 — Francisco Fuerte Abelenda.
- 207 — Juan José Gacio Fernández.
- 208 — Juan José Gago Moreno.
- 209 — Angel Galán Moreno.
- 210 — Luis Miguel Galante Serrano.
- 211 — Rafael Galante Serrano.
- 212 — Rafael Alisteo Verdejo.
- 213 — Juan Gallardo Gallardo.
- 214 — Fernando Gallego Rodríguez.
- 215 — Joaquín Gamero Gomio.

- 216 D. Amando García Alvarez.
 217 — José María García Alvarez.
 218 — Ramito García Baliña.
 219 — Juan Francisco García Bastante.
 220 — Mariano García Caballero.
 221 — Emeterio García Cervilla.
 222 — Alfredo García Díaz.
 223 — José Antonio García Endérez.
 224 — Federico García Fernández.
 225 — Jesús García Fernandez.
 226 — José Alfonso García Fernández.
 227 — Luis García Fonseca.
 228 — Agustín García García.
 229 — Segundo García García.
 230 — Antonio García Gómez.
 231 — Luis Clemente García González.
 232 — Ramón García González.
 233 — Ricardo García González.
 234 — Juan José García Higuera.
 235 — Andrés García López.
 236 — Angel García López.
 237 — Antonio García López.
 238 — Juan Antonio García López.
 239 — Fernando García Martín.
 240 — Manuel García Martín.
 241 — Alfonso García Nuñez.
 242 — Cristino García de León Peinado.
 243 — José Manuel García Pérez.
 244 — Francisco García Porras.
 245 — Ramón García Sánchez.
 246 — Juan Carlos García Serrano.
 247 — Pedro García Villamayor.
 248 — Carlos García Yanel.
 249 — Valeriano Garrido Blázquez.
 250 — Segundo Garrido González.
 251 — Manuel Garrido Ortiz.
 252 — Tomás Garrido Valera.
 253 — Rafael Gil Castejón.
 254 — Juan Gil Cortijo.
 255 — Adolfo Gil Pérez.
 256 — Rafael Gil Pérez.
 257 — Francisco Javier Gil Vega.
 258 — José Luis Gilarte Berrendo.
 259 — Luis Mónico Ginés López.
 260 — Emilio Gómez Ayuso.
 261 — Manuel Gómez Bravo.
 262 — Agustín Gómez Fernández.
 263 — Ramón Gómez García (provisio-
 nal).
 264 — José Manuel Gómez Izquierdo.
 265 — Antonio Gómez Muñoz.
 266 — Pedro Gómez del Olmo.
 267 — Félix Gómez Tofiño.
 268 — Juan Miguel González Alvarez.
 269 — José Luis González Casado.
 270 — Francisco González Gala.
 271 — Celso González González.
 272 — José González González.
 273 — José Antonio González Martín.
 274 — Lucio González Martín.
 275 — Francisco González Martínez.
 276 — Mariano González de Miguel.
 277 — Valeriano González Risco.
 278 — Luis González Romero.
 279 — Nicolás González Sánchez.
 280 — Enrique González Suria.
 281 — Nilo Gordo Herranz.
 282 — Jesús Guerra Sáez.
 283 — Manuel Guillén González.
 284 — Eulogio Gufo Canales.
 285 — Rafael Gutiérrez Aguila.
 286 — Jorge Gutiérrez Girón.
 287 — Augusto Gutiérrez Gómez.
 288 — Vicente Gutiérrez Romero.
 289 — Rafael Alfonso Hernández Ba-
 llesteros.
 290 — Bernardo Hernández Burgos.
 291 — Santos Hernández Collado.
 292 — Román Hernández de Diego.
 293 — Miguel Hernández Escobar.
 294 — Luis Ignacio Hernández Guerra.
 295 — Segundo Hernández Hernández.
 296 — Celestino Hernández Martín.
 297 — Daniel Hernández Rodríguez.
 298 — Víctor Hernández Tostado.
 299 — José Angel Hernández Villa.
 300 — Antonio Hernando Merino.
 301 — Angel Hernandez Santos.
 302 — José Hernanz García.
 303 — Lorenzo Rafael Hernan García.
 304 — Heladio Hernanz Gil.
 305 — José Miguel Herradón Ampuero.
 306 — Miguel Angel Herrero Alonso.
 307 — Pedro Hervás Ayuso.
 308 — Miguel Angel del Hierro Espi-
 nosa.
 309 — Jacinto Hormigos Martín Caro.
 310 — Angel Hornero Nera.
 311 — Antonio Martín de la Hoz Her-
 nández.
 312 — Eugenio Huerta González.
 313 — José Huete Benítez.
 314 — José Ibáñez Luengo.
 315 — Pascual Ibáñez Sancho.
 316 — José Ibarra Mula.
 317 — Pedro Iglesias Rodríguez.
 318 — Manuel Izquierdo Ortega.
 319 D. Pedro Jara Bravo.
 320 — Virgilio Jara Pérez.
 321 — José Jaramago Félix.
 322 — José Antonio Jareño Corrales.
 323 — Calixto Jerez Martínez.
 324 — Juan Sebastián Jiménez Crespo.
 325 — Manuel Jiménez Gertrudis.
 326 — José Miguel Jiménez Gertrudis
 (provisional).
 327 — Manuel Santiago Jiménez Lara.
 328 — Florencio Jiménez Lillo.
 329 — Rogelio Jiménez Martínez.
 330 — Francisco Jiménez Ortiz.
 331 — Emilio Jiménez Rodríguez.
 332 — Rafael Jiménez Torres.
 333 — Manuel Lapuente Pardos.
 334 — Vicente Lapuente Pardos.
 335 — Salvador Lara Guerrero.
 336 — Alfredo Latorre Machín.
 337 — Juan Lavandero Segovia.
 338 — Antonio Lázaro García.
 339 — Jesús Lázaro González.
 340 — Carlos Lázaro Moreno.
 341 — José Luis Lázaro Velasco.
 342 — Juan Lechuga Almagro.
 343 — Cayetano Linares Suero.
 344 — Slavador Lisa Torrón.
 345 — Fernando López Daza.
 346 — José Antonio López Díaz.
 347 — Francisco López Fernández.
 348 — Juan Francisco López Hernán-
 dez.
 349 — Manuel López Hernández (pro-
 visional).
 350 — José López Illán.
 351 — Eugenio López Jiménez.
 352 — Primitivo López Martín.
 353 — Justo López Martínez.
 354 — Narciso López Martínez.
 355 — Manuel López Molina.
 356 — Mariano López del Moral.
 357 — Fermín López Muñoz.
 358 — Gregorio López Payo.
 359 — Juan Antonio López Rodríguez.
 360 — Mariano López Rodríguez.
 361 — Paulino López Serrano.
 362 — Saturio López Simón.
 363 — Vicente López Zancudo.
 364 — Javier Lorenzo Sánchez.
 365 — Luis Lozano Prieto.
 366 — José Antonio Lozano Sarmiento.
 367 — Luis Lucas Ferreiro.
 368 — Angel Lucas Ruiz.
 369 — Juan Antonio Luque Martos.
 370 — Blas Luque Múrez.
 371 — Pedro Llorente Gómez.
 372 — Victoriano Macarro Márquez.
 373 — José Luis Maestro Merchante.
 374 — Serafín Mancheño Durán.
 375 — Armando Casto Manzanque
 Fraile.
 376 — Miguel Manzano Castaño.
 377 — Francisco Mañueco Mas.
 378 — Manuel Martín Alonso.
 379 — Saturnino Martín Arija.
 380 — José Martín Ballesteros.
 381 — Julio Martín Benayas.
 382 — Valentín Martín Brañas.
 383 — Juan Carlos Martín Chana.
 384 — Juan Martín Fernández.
 385 — Manuel Martín Gallardo.
 386 — Angel Martín García.
 387 — Luis Martín Hurtado.
 388 — Angel Martín Manzanque.
 389 — Emilio Martín Pérez Marqués.
 390 — Francisco Martín Ramírez.
 391 — Carlos Martín Rodríguez.
 392 — Luis Miguel Martín de la Rosa.
 393 — Pedro Martín-Nieto Ruiz.
 394 — Alfonso Martín Sánchez.
 395 — Salomé Martín Villaozlada.
 396 — Guillermo Martín Yagüe.
 397 — Juan Jesús Martínez Antón.
 398 — Benedicto Jesús Martínez Ba-
 quero.
 399 — Rafael Martínez Berdie.
 400 — Pedro Martínez Blas.
 401 — Evangelino Manuel Martínez Gar-
 cía.
 402 — Mario Martínez García.
 403 — Juan Martínez Olaya.
 404 — Angel Martínez Pastor.
 405 — Juan Manuel Martínez Pérez.
 406 — Pedro Martínez Salcedo.
 407 — Fernando Martínez Sánchez.
 408 — Francisco Martínez Sánchez.
 409 — Jesús Martínez Ubierna.
 410 — José Martínez Ureña.
 411 — José Martínez Vizcaya.
 412 — Juan Jorge Mas Jerez.
 413 — Santos Maseli Villaluenga.
 414 — Gregorio Matallanas Pavón.
 415 — Gabriel Mateos Jiménez.
 416 — Juan Bautista Mayordomo Díaz.
 417 — Nemesio Mayordomo Mendoza.
 418 — Juan Carlos Mayorga Mayorga.
 419 — Juan Mbela Ekumbue.
 420 D. José Manuel Medina López.
 421 — Antonio Melendro Jurado.
 422 — José María Melero Valda.
 423 — Juan Antonio Mena Fernández.
 424 — Angel Mena Martínez.
 425 — Juan Méndez Fachal.
 426 — Mariano Mendoza García.
 427 — Francisco Javier Menéndez Me-
 néndez.
 428 — Pedro Meneses García.
 429 — Gonzalo Merencio Serrano.
 430 — Pedro Merino Izquierdo.
 431 — Gabriel Merino Moral.
 432 — Gregorio Mesa Gutiérrez.
 433 — Angel Mesas Esteso.
 434 — José Segar Gómez.
 435 — Luis Mesonero Carrión.
 436 — Pablo Miguel Rodríguez.
 437 — Angel Miguel Valentín.
 438 — Alfredo Millán Crespo.
 439 — Luis Angel Millán Zapatero.
 440 — Manuel Mogio Jarnés.
 441 — José Antonio Molina Martínez.
 442 — Rafael Molina Morilla.
 443 — Vicente Molina Pacheco.
 444 — Francisco Molina Ríos.
 445 — Aniceto Monge García.
 446 — Alfonso Monge Lizana.
 447 — Miguel Angel Monge Sardón.
 448 — Miguel Angel Montón Sánchez.
 449 — Jesús Montalvo Verde.
 450 — Justo Montero Gómez.
 451 — Angel Montero Lombal.
 452 — Santos Montero Trujillano.
 453 — Andrés Montes Tinajo.
 454 — Félix Montoya Martínez.
 455 — Diego Mora Casado.
 456 — Ramón Morales Murillo.
 457 — Miguel de las Morenas García
 Carpintero.
 458 — Zoilo Moreno García.
 459 — Rafael Moreno Martínez.
 460 — Fernando Moreno Ortiz.
 461 — Juan Moriano Gutiérrez.
 462 — Domingo Moro Coronas.
 463 — Enrique Moros Muñoz.
 464 — Jesús Moya Pérez.
 465 — José Luis Municio Sanz.
 466 — Tomás Muñoz Garrido.
 467 — Pedro Francisco Muñoz García.
 468 — Francisco Muñoz Gómez.
 469 — Santos Muñoz Moreno.
 470 — Francisco Antonio Muñoz So-
 riano.
 471 — Antonio Navarrete Moraga.
 472 — Fernando Navarro Jiménez.
 473 — Ramón Navarro Jiménez.
 474 — Mariano Navarro Silgado.
 475 — Guillermo Nieto Arranz.
 476 — Alfonso Núñez Pérez.
 477 — Balbino Nieto Romero.
 478 — Juan Carlos Noriega Matanza.
 479 — Feliciano Núñez Alvarez.
 480 — Juan Carlos Ochaita López.
 481 — Manuel Ojeda Prieto.
 482 — Antonio Olivar Caballero.
 483 — Leoncio Olivares Aguirre.
 484 — Domingo Ordóñez Ordóñez.
 485 — Angel Ormeño Mendoza.
 486 — Javier Ortiz Rodríguez.
 487 — Enrique Ortiz Sanz.
 488 — Gabriel Osa Fernández.
 489 — Carlos Osmá García.
 490 — Raimundo Osmá García.
 491 — Vicente Osmá García.
 492 — Juan Enrique Osuna López.
 493 — Gabriel Otero Sánchez.
 494 — Fernando Ozaeta Tamayo.
 495 — Vicente Manuel de Pablo Cuenca.
 496 — Antonio de Pablo Muñoz.
 497 — Domingo Pacheco Francisco.
 498 — Manuel Palacios Bersabe.
 499 — Eulogio Palencia Padrero.
 500 — Teodoro Palenzuela Humanes.
 501 — Matías Palero Arriba.
 502 — Luis Palmeiro Martínez.
 503 — Alfonso Palomar Roldán.
 504 — Jesús Palomar Sánchez.
 505 — Santiago Palomar Serrano.
 506 — José Manuel Palomo García.
 507 — José Luis Palomo Mora.
 508 — Luis Antonio Panea Salán.
 509 — Antonio Pardo López.
 510 — Antonio Pareja Moyano.
 511 — Andrés Parejo Manzanedo.
 512 — Fernando Parrondo Gómez.
 513 — Manuel Parrondo Gómez.
 514 — Eduardo Julián Parrilla Ortiz.
 515 — Victorio Pascual Martínez.
 516 — Rafael Eugenio Pascual Sáiz.
 517 — Dionisio Pastor Redondo.
 518 — Miguel Pastor Redondo.
 519 — Francisco Pavón de la Gama.
 520 — Jesús Alfonso de la Paz Tellechea.
 521 — José Luis de la Paz Tellechea.
 522 — Fernando de Pedro Sancho.
 523 — Manuel Peláez Vázquez.
 524 D. Pedro Peña Cañizares.
 525 — Francisco Peña García.
 526 — José Antonio de la Peña Gil.
 527 — Victorio Peñuela Carretero.
 528 — Felipe Perdonés Fernández.
 529 — Eduardo Pérez Bermúdez.
 530 — Antonio Pérez Bullido.
 531 — José María Pérez Carbonell.
 532 — Antonio Pérez Casero.
 533 — Luis Pérez Cortés.
 534 — Julián Pérez Domínguez.
 535 — Miguel Pérez Domínguez.
 536 — Olegario Pérez Jerez.
 537 — Juan Pérez Jiménez.
 538 — Roberto Pérez Llorente.
 539 — Angel Pérez Martínez.
 540 — Adolfo Pérez Rubio.
 541 — Amador Pérez Sancho.
 542 — Ignacio Pérez Soto.
 543 — Juan Picazo San Seroni.
 544 — Alberto Pinto Pecnarromán.
 545 — Rafael Plaza Arcona.
 546 — Gregorio Pleguezuelos Pérez.
 547 — Pedro Ponce Cruces.
 548 — Juan Ponce Fernández.
 549 — Fernando del Pozo Castaño.
 550 — Angel Pozuelo Cabello.
 551 — Fernando Prados Prades.
 552 — Antonio Prieto Díaz.
 553 — Pedro Prieto Díaz.
 554 — Esteban Prieto Díaz-Cardiel.
 555 — Angel Prieto Salvador.
 556 — Leandro Pulido Jiménez.
 557 — Miguel Angel Quero del Río.
 558 — Gala Quintana Emilio.
 559 — Miguel Quintana Haba.
 560 — Ricardo Ráez Seseña.
 561 — Antonio Rama Fernández.
 562 — Emilio Carlos Ramirez Quintana.
 563 — Pablo Ramírez Rodríguez.
 564 — Benito Ramírez Serra.
 565 — Angel Ramírez Pintado.
 566 — José Fernando Ramos Abad.
 567 — Manuel Ramos Rodríguez.
 568 — Félix Ramos San Román.
 569 — Luis Rayón Delgado.
 570 — Juan Reales Pérez.
 571 — Jesús Rebollo García.
 572 — Manuel Remetería Sánchez.
 573 — Mauricio Requena Trave.
 574 — Isabelo Rey Bollo.
 575 — Pedro Rincón Manzanares.
 576 — Antolín del Río Campo.
 577 — Antonio del Río Comensaña.
 578 — José Ignacio Rivas García.
 579 — Pedro Rivera Gil.
 580 — José Ramón Rivera López.
 581 — Manuel Rivilla Requena.
 582 — Francisco Antonio Rodrigo Díaz.
 583 — Jesús Rodrigo López.
 584 — Angel Rodrigo Maldonado.
 585 — Ramón Luis Rodríguez Capuchi-
 no.
 586 — Mariano Rodríguez Delgado.
 587 — Antonio Rodríguez Fernández.
 588 — Lorenzo Rodríguez García.
 589 — Juan Manuel Rodríguez Gonzá-
 lez.
 590 — Gerardo Rodríguez Gutiérrez.
 591 — Santos Rodríguez Fernández.
 592 — Angel Rodríguez López.
 593 — Mariano Rodríguez Maroto.
 594 — José Manuel Rodríguez Martín.
 595 — Miguel Jesús Rodríguez Martín.
 596 — Roberto Rodríguez Martín-Vares.
 597 — Florentino Rodríguez Martínez.
 598 — Cándido Rodríguez Ormazá.
 599 — Eladio Rodríguez París.
 600 — Francisco Rodríguez Romero.
 601 — José Ramón Rodríguez Rodríguez.
 602 — José Miguel Rodríguez Vaquerizo.
 603 — Fernando Rodríguez Vega.
 604 — Antonio Rodríguez Velázquez.
 605 — Miguel Angel Rojas del Olmo.
 606 — Enrique Rojo Bonillo.
 607 — Alfredo Rojo Rivas.
 608 — Mariano Francisco Roldán Fer-
 nández.
 609 — José Luis Ronzán Reguera.
 610 — José Romeral Prieto.
 611 — Manuel Romero Caballero.
 612 — Florencio Romero Martín.
 613 — Francisco Romero Murillo.
 614 — Luis Romejo Rojo.
 615 — Juan José Romero Romero.
 616 — Martín Romero Trabazón.
 617 — Félix Romero Urda.
 618 — Elías Romo López (provisional).
 619 — Joaquín Roncero Salcedo.
 620 — Manuel Rosa Montaño.
 621 — Jesús Rosa Sánchez.
 622 — Juan Antonio Rubio López.
 623 — Emilio Rubio de la Peña.
 624 — Juan José Rubio Sanz.
 625 — Julián Rubio Sanz.
 626 — Donato Ruesga Martín.

- 627 D. Rafael Ruiz Fernández.
- 628 — José Ruiz Gil.
- 629 — Matías Ruiz Gil.
- 630 — Angel Ruiz Godoy.
- 631 — Francisco Ruiz Martínez.
- 632 — Fernando Ruiz Ortuño.
- 633 — Manuel Ruiz Pérez.
- 634 — Luis Ruiz Pinilla.
- 635 — Daniel Ruiz Sánchez.
- 636 — Manuel Sabas Martínez.
- 637 — José María Sabroso Olivares.
- 638 — Elías Sacristán Gómez.
- 639 — Francisco Sáez Caballero.
- 640 — Juan Salazar Martín.
- 641 — Gabriel Salazar Pérez.
- 642 — Francisco Salladera Gutiérrez.
- 643 — Juan Antonio San Isidro Vallejo.
- 644 — Luis San Juan Asenjo.
- 645 — Florencio Sánchez Aparicio.
- 646 — Francisco Javier Sánchez Valero.
- 647 — Carlos Sánchez Caballero.
- 648 — Carlos Sánchez Cabello.
- 649 — Antonio Sánchez Calzada.
- 650 — Melitón Sánchez Campos.
- 651 — José Sánchez Carrasco.
- 652 — Antonio Sánchez Domínguez.
- 653 — José Miguel Sánchez Fernández.
- 654 — Juan Manuel Sánchez Galá.
- 655 — Pedro Sánchez González.
- 656 — Gregorio Sánchez Guerrero.
- 657 — Luis Sánchez Hernández.
- 658 — Antonio Sánchez Inglés.
- 659 — Francisco Sánchez Jareño.
- 660 — Modesto Sánchez Juez.
- 661 — Domingo Sánchez López.
- 662 — Domingo Sánchez Martín.
- 663 — Joaquín Sánchez Pérez.
- 664 — Bibiano Sánchez Pizarro.
- 665 — Pedro Sánchez Polo.
- 666 — Antonio Sánchez Pulido.
- 667 — Adel Sánchez Sánchez.
- 668 — Julio Sánchez Sánchez.
- 669 — Manuel Sánchez Sánchez.
- 670 — Julián Sánchez Sosa.
- 671 — Antonio Sánchez Chiquito Tolón.
- 672 — José Enrique Sánchez Vadillo.
- 673 — José Miguel Santamaría Agustín.
- 674 — Angel Luis Santamaría Morales.
- 675 — José Santodomingo Teruel.
- 676 — Eduardo Santos González.
- 677 — Miguel Angel Santos Ramal.
- 678 — Juan Pedro Sanz Leonor.
- 679 — Carlos Ernesto Sanz Montequín.
- 680 — Luis Sanz Montero.
- 681 — José Luis Segovia Lahera.
- 682 — José María Sepúlveda Tejedor.
- 683 — Rafael Sepúlveda Tobes.
- 684 — Román Serna Plaza.
- 685 — Tomás Serradilla Pedromingo.
- 686 — Fernando Serrano Alcorlo.
- 687 — Pedro Serrano Chacón.
- 688 — Mariano Serrano Fuentes.
- 689 — Ricardo Serrano González.
- 690 — Bernardo Serrano Mesa.
- 691 — José María Sevilleja Mencía.
- 692 — Rafael Sierra Benítez.
- 693 — Julián Sierra Moya.
- 694 — Antonio Sierra Muñoz.
- 695 — Marcelino Sierra Muñoz.
- 696 — Pedro Simal Fernández.
- 697 — Pedro Simón Paulé.
- 698 — Antonio Sobrino Herrero.
- 699 — Vicente Soler González.
- 700 — Manuel Solera Díez.
- 701 — Cándido Soriano Ferrer.
- 702 — Eduardo Soriano Palacios.
- 703 — Julio Soro Alonso.
- 704 — Pedro José Soto Rivas.
- 705 — José Luis Suárez Cruz.
- 706 — Eloy Suárez Garrido.
- 707 — José Luis Suárez Serradilla.
- 708 — Victoriano Suárez Serradilla.
- 709 — Antonio Tabaco Velázquez.
- 710 — Clemente Tapia Bartola.
- 711 — Patricio Tebar Zamora.
- 712 — Saturnino José Tejero González.
- 713 — José Téllez Gómez.
- 714 — José Antonio Tena Pineda.
- 715 — Juan Angel Toledano Mota.
- 716 — Hermenegildo Torralbo Pérez.
- 717 — Gumersindo de la Torre Blanco.
- 718 — Francisco de la Torre Martín.
- 719 — Julián de la Torre Romero.
- 720 — Tomás Torres Clemente.
- 721 — Alejandro Torrijos Moreno.
- 722 — Agustín Traura Bardenas.
- 723 — José Trillo Mozo.
- 724 — Cristóbal Trillo Muñoz.
- 725 — Manuel Tsé Triana.
- 726 — Claudio Turrión Samaniego.
- 727 — Rafael Ubeda Tornero.
- 728 — Domingo Ugarte Gómez.
- 729 — Esteban Ulloa Martín.
- 730 — Mariano Ulloa Martín.
- 731 — Constantino Uría Oñoro.
- 731 — Ramón Urrea González.

- 732 D. Damián Antonio del Val Arnanz.
- 733 — Patricio Valdegrama Santos.
- 734 — Benito Valenzuela Palomares.
- 735 — Juan Valero Vélez.
- 736 — Juan Manuel Valiente Moreno.
- 737 — José Vallejo García.
- 738 — Mariano Valverde Cañas.
- 739 — Eulogio del Valle Díaz Tendero.
- 740 — Manuel Vallejo Jiménez.
- 741 — José Ramón de la Varga Calvo.
- 742 — Manuel Varo Rallano.
- 743 — José María Vega Muñoz.
- 744 — Antonio de la Vega Solla.
- 745 — Juan Pedro Velasco Domínguez.
- 746 — Alfonso Velasco García.
- 747 — Justino Velázquez González.
- 748 — Francisco Javier Vélez García.
- 749 — Juan Antonio Vélez Simón.
- 750 — Roberto Ventura Miralles.
- 751 — José Rafael Vicente Parra.
- 752 — Julián Luis Vicente Parra.
- 753 — Cayetano Vico Alcaina.
- 754 — Francisco Viedma Cana.
- 755 — Iñigo Vilares Porras.
- 756 — José Luis Vilas Aguilar.
- 757 — Joaquín Vilumbrales Cuesta.
- 758 — José María Villanueva Martínez.
- 759 — José Luis Villaverde Villafuertes.
- 760 — Emiliano Villegas Carrasco.
- 761 — José Luis Villegas García.
- 762 — Raúl Visedo Elipe.
- 763 — Simón Vivas González.
- 764 — Juan Ramón Viudez Molero.
- 765 — Fernando Yagüe de Pero-Sanz.
- 766 — Máximo Yustas Arenas.
- 767 — Eugenio Zafra Lucas.

La admisión de don Antonio Cáceres Muñoz, don Manuel Escudero Romero, don Avelino Fernández Ramos, don Ramón Gómez García, don José Miguel Jiménez Gertrudis, don Manuel López Hernández, don Elías Romo López, queda condicionada a que los mismos sean declarados aptos en un nuevo reconocimiento médico al que deberán someterse.

Aspirantes excluidos por las causas que se indican

Por no haber sido declarados aptos en el reconocimiento médico:

- D. Marcos Barbadillo María.—Grupo E, número 101.
- Luis Francisco Fernández Montes.—Grupo G, 128 y 140.
- Antonio Frías Vera.—Grupo E, número 96.
- Gregorio Gómez Hernández.—Grupo E, número 92.
- Alejandro Landrón Maella.—Grupo E, número 85.
- Antonio Maseli Vázquez.—Grupo G, número 132.
- Miguel Angel de la Mata Moneo.—Grupo H, número 144.
- Marcos Tejero Pascual.—Grupo I, número 172.

Por no haber alcanzado la talla mínima exigida de 1,62 metros:

- D. José Luis Alonso Llamas.
- Benito Delgado Rodríguez.
- Miguel Layos Pavón.
- Lorenzo Merino Calderón.
- Vicente Nogales Sanz.
- Pablo Ramírez Nieves.
- Manuel Redondo Fernández.
- Antonio Romero Cobos.
- Antonio Ruiz Gil.

Por no haber alcanzado el índice de corpulencia comprendido entre 3,3:

- D. Sebastián Adanero Pedrero.
- Manuel Barrega Carrillo.
- Pedro Carbajo Domínguez.
- José Gallardo Núñez.
- Julio González Reina.
- Faustino Juan Muñoz Rodríguez.
- Francisco Ortiz Pérez.
- Manuel Patricio Sánchez.
- José Pérez Auñón.
- José Antonio Rincón Manzanares.
- Alvaro Robles Macías.
- Gabriel Rodríguez Ayaia.
- Manuel Rodríguez Campos.
- Francisco Javier Sánchez Martínez.
- Antonio Terrones Marcos.

Por exceder del índice de corpulencia comprendido entre 4,4:

- D. Manuel Alejandro Ordóñez.
- José María Álvarez Álvarez.
- José Arcas Díaz.
- Bruno Avila Ramos.
- Rufino Ayuso Fernández.
- Alberto Barcala Sanz.
- Julián Bautista Campos.
- Pedro Beljar Llamas.

- D. Pedro Blasco Botija.
- José Luis Bravo Fernández.
- Nemesio Justo Braserio García.
- Celso Buenadicha González.
- Tomás Carretero García Gallo.
- Fernando Castro Sáez Díez.
- José Ignacio Celester Rodríguez.
- Antonio Danoz Varela.
- Mariano Díaz de Neira Garrido.
- Félix Díaz Morales.
- Enrique Durango Sáez.
- José Escudero Linares.
- Juan Feo Mencía.
- José Manuel Franco Gallego.
- Julio Fuentes Campos.
- Juan Gallego Cuevas.
- José Luis García Santos.
- Bernardo Jesús Garcinuño Ruiz.
- Julián Gil Capilla.
- Francisco Gómez García-Maroto.
- Tomás González Cortina.
- Juan Antonio Hernán Ruiz.
- José María Herrero López.
- Francisco Izquierdo Arroyo.
- Antonio Jerez Martínez.
- Francisco Lobato Mohino.
- Manuel López Hoyo.
- Blas López Pérez.
- Mariano Santiago Luis Mirón.
- Vicente Martín García.
- Julián Martín García.
- Angel Luis Martín Poza.
- José Martínez Amador.
- Francisco Martínez Serrano.
- Pablo Moyano Zurdo.
- Cándido Muñoz Robles.
- Juan Alberto Nieto Tendero.
- Pedro Oliva Rodríguez.
- Francisco Palomo Sanguino.
- Isamel Amancio Paredes Aragón.
- Miguel Parra Alejo.
- Sergio Pascual Jiménez.
- Angel Pérez Nebreda.
- Enrique Pérez Ortiz.
- Miguel Ramírez Meléndez.
- José María Resa Fernández.
- Miguel Angel Rodríguez Castaño.
- Jesús Rojas Castro.
- Antonio Rojas Sáez.
- Mariano Roldán Osuna.
- Pedro Romero Romero.
- José María Ruiz Luque.
- Miguel Angel Sadorní Ajenjo.
- Angel Sánchez González.
- Pedro Sánchez Martín.
- Julio Santos Bravo.
- Antonio Serrano Blanco.
- Antonio Tebar Zamora.
- Adolfo Torres Torres.
- José Luis Vaca Cebada.
- Manuel Vallejo Laguna.
- José Luis Villuendas Cabrera.
- Rafael Yuste Díaz.
- Antonio Zapata López.

Por no haberse presentado a los reconocimientos médicos:

- D. Angel Agraz Gamarra.
- Victoriano Aguado López.
- David Aguado Prieto.
- Luciano Aguado Sebastián.
- Pedro Aguilar Llanas.
- Antonio Alba Fernández.
- José Alcaide Benito.
- Pablo Antonio Alcaide Benito.
- Francisco Alcántara Cañero.
- Francisco Algarra Martínez.
- Eusebio Alonso González.
- Manuel Luciano Alonso Guerras.
- Miguel Angel Alonso Morales.
- Vicente Alonso Muñoz.
- Pedro Alonso San Martín.
- Fernando Alves Torres.
- Gregorio Amador Lomínchar.
- Angel Andrés Rodríguez.
- Francisco Angulo Villanueva.
- Joaquín Anierte Díaz.
- Juan Antifolito Jiménez.
- Tomás Antón Montes.
- Valeriano Aragonés Clérigo.
- Jesús Arana González.
- Jesús María Aranda Contreras.
- Feliciano Arauz Pavón.
- Antonio Arenas Montoro.
- Antonio Arteaga Barriga.
- Juan Antonio Arroyo Gómez.
- Waldino Arroyo Rodríguez.
- Aurelio Arroyo Trujillo.
- Manuel Baena Valenzuela.
- Manuel Balagué Álvarez.
- Angel Ballesteros Ballesteros.
- Juan José Baños Tierno.
- Rufino Barragán Cabanillas.
- José Barrero González.
- Alfonso Barrios Estebanz.
- Máximo Barrios Loyola.
- Luis Barrios Velasco.

- D. Sixto Barambones Barambones.
- Pedro Angel Bautista Jiménez.
- Jesús Bejarano Encinas.
- Víctor Belmonte Lozano.
- Ricardo Benito García.
- Angel Luis Benito Plaza.
- Julio Berigüete Hernández.
- Gabriel Bermúdez Tejada.
- Luis Berzal Velasco.
- Antonio Berzosa Ortiz.
- Miguel Pablo Berruoco González.
- Esteban Blanco Escribano.
- José Blanco Gómez.
- Ramón Blaya Lorenzo.
- Dionisio Blázquez Domínguez.
- Jesús Blázquez Magán.
- José Antonio Bravo Bernabéu.
- Rafael Ildefonso Bravo Sánchez.
- Joaquín Burgueño de los Angeles.
- Julián Caballero Collado.
- Felipe Caballero García.
- José Caballero García.
- Francisco Cabanillas Antón.
- Rafael Cabanillas Cidoncha.
- Andrés Cabello Barbero.
- Julián Cabello Illelscas.
- Alejo Cabra Sobrino.
- Miguel Angel Cabrera Fuentetaja.
- Manuel Cabuchola Cañete.
- Manuel Cáceres López.
- Diego Calderón Grajera.
- Antonio Calero Díaz Jorge.
- Julio Antonio Calvo Pastor.
- José Luis Calvo Planas.
- Antonio Camacho Gómez.
- Agustín Campos Fernández.
- Amalio Campos Moreno.
- Miguel Campos Valero.
- José Luis Candel Ruiz.
- Santiago Cánovas Alvarez.
- Juan José Cañamero Molero.
- Santiago Cañarte Jiménez.
- Antonio Mariano Cañas Fernández.
- Juan del Carmen Godino.
- Salvador Carretero Escobar.
- Victoriano Carrillo Moreno.
- Manuel Casalle Fernández.
- Angel Casanova Rodríguez.
- Manuel Casanova Rodríguez.
- Román Mariano Casas Fernández.
- Angel Cascante Lázaro.
- Blas Castañar Preciados.
- Segismundo Castellanos Franco.
- José Castillejos Piel de Hierro.
- Rafael Castrillejo Palacios.
- José Castro Bollo.
- Jesús Cepeda Ventosa.
- Angel Francisco del Cerro Huete.
- Eduardo de los Cobos Ayuso.
- Germán Collado Albarrán.
- Pedro Collado Escolar.
- Emilio Comendador Díaz.
- Benigno Concejero Herrero.
- Julián Conejero Herrero.
- Pedro Contera Caballero.
- Juan Cordón Reyes.
- José Antonio Corniel Sánchez.
- Julián Cortés de la Hoz.
- José Corrales Talavera.
- Juan Cotano Matamoros.
- Constante Cruz Criado.
- Juan Pedro Cruz García.
- Luis Cuadrado Sandoval.
- Jesús Tomás Cuenca Campos.
- Manuel Dávila Dávila.
- Andrés Delgado Almodóvar.
- Hermenegildo Delgado Reyes.
- Hermínio Dévora Hernández.
- Marcial Díaz Cabo.
- Casto Díaz Frades.
- Francisco Jesús Díaz Navarro.
- Santos Díaz Ortega.
- Joaquín Díaz Sanz.
- Carlos Díaz de Neira Varela.
- Manuel Angel Diéguez Hidalgo.
- José María Díez Delgado.
- Antonio Dionisio Sanz.
- Celestino Domínguez Lobo.
- Francisco Domínguez Marcos.
- Atanasio Durán del Oso.
- José Luis Egido Maestre.
- José Manuel Elices Benito.
- Juan José Escobar Gabriel.
- Segundo Escribano Montellano.
- Francisco Escudero Barrio.
- Juan Espinar Molina.
- Luis Antonio Estévez Lira.
- Luis Fernández Acedo.
- Nicolás Fernández Agudo.
- Antonio Fernández Bedia.
- Enrique Fernández Bonilla.
- Ignacio Fernández Bueno.
- Isidro Fernández Blanco.
- Emilio Fernández Cano.
- Emilio Fernández Fernández.
- Fernando Fernández Fernández.

D. José Luis Fernández Fernández.
— Amador Fernández González.
— José Luis Fernández Constanza.
— Sergio Fernández Lamas.
— Antonio Fernández López.
— Asunción Fernández Mendiola.
— Francisco Fernández Ortega.
— Florencio Fernández Ramos.
— Eduardo Antonio Fernández Rguez.
— Luis Alfonso Fernández-Pinedo Rubio.
— Rafael Fernández Serrano.
— Luis Fernández Varela.
— Julián Fernández Villanueva.
— Pablo Fernández Villegas.
— Lorenzo Flores Ramírez.
— Luis Franco Moreno.
— José Luis Freire Micea.
— Félix Fresneda Perales.
— Alejandro Frías Platas.
— Carlos Roberto Freix Gutiérrez.
— Santiago de la Fuente Ortega.
— Pedro Galán Flores.
— Raúl Galán Milara.
— Juan José Galán Toribio.
— Fernando Galván Hernández.
— Francisco Gallego Clavero.
— Juan José Gallego Domínguez.
— Jesús Gallego Gómez Calcerrada.
— Tomás Galindo Salas.
— Miguel Gandullo Pilar.
— Félix García Aguado.
— Eduardo García Alonso.
— José Luis García Alonso.
— Antonio García Aragüete.
— Francisco García Benavente.
— Manuel García Cañizares.
— José María García Esquivias.
— Ricardo García Fernández.
— Juan Antonio García de la Fuente.
— Lucas García García.
— Antonio García García.
— Luis García García-Puente.
— Francisco García de la Vega Gaspar.
— José Manuel García Gómez.
— Ventura García González.
— Ramón García Haro.
— Amalio García Iglesias.
— Miguel Ángel García Mancera.
— Pablo García Manzanares.
— Cipriano García Marchante.
— Enrique Santiago García Marín.
— Juan José García Misas.
— Miguel García Mora.
— Francisco García Pérez.
— Pedro García del Pino.
— Ángel García Pleite.
— Juan García Rubio.
— Vicente García - Consuegra Sánchez - Camacho.
— Policarpo García Serrano.
— Benito García Vallejo.
— Francisco Garnero Gallego.
— Francisco Gil Gil.
— Felipe Gil Lucas.
— Miguel Gismero González.
— Tomás Gómez Barrio.
— Juan Gómez Holgado.
— Blas Gómez Maese.
— Tomás Gómez Sacristán.
— Antonio Gómez Sánchez.
— Francisco Javier González Armida.
— José Fernando González Fernández.
— Nemesio González Fernández.
— Lucas González Gallardo.
— Santos González Gascón.
— Valentín González González.
— Pedro Daniel González Mateos.
— Jesús González Meléndez.
— José Javier González Ramírez.
— Julio González Ramos.
— Julio González Recas.
— José Antonio González Rodríguez.
— Juan Andrés González Rodríguez.
— Antonio González Sáez.
— Francisco Javier González Vázquez.
— Emiliano Gonzalo García.
— Santiago Gorreño Cobos.
— Feliciano Grajera Gallardo.
— Rafael Gras Ramírez.
— Jesús Guirao Durán.
— Emilio Guntiñas Pérez.
— Justo Gutiérrez Jabardo.
— José Miguel Gutiérrez Pérez.
— Luis Gutiérrez Pérez.
— Julián de Haro Moreno.
— Julio Hernáiz Zafra.
— Nicolás Hernáiz Zafra.
— Ángel Hernández Cárdenas.
— Jesús María Hernández Lucas.
— Fernando Hernández Navarro.
— Fernando Hernández Valle.
— Pedro Hernández Villar.
— Ángel Hernández Villaluenga.
— Alejandro Hernando Castro.
— José Hidalgo Ibáñez.
— Pablo Hidalgo Serrano.

D. Francisco Hijosa San Juan.
— Juan Hijosa San Juan.
— Manuel Huertas Vázquez.
— Ángel Fulgencio Hurtado García.
— José Manuel Hurtado García.
— Marcelo A. Iglesias de Castro.
— Fe Infante Gómez.
— Mariano Izquierdo Bueno.
— José Izquierdo Díaz.
— Aureliano Jara Rodríguez.
— José Luis Jara Rodríguez.
— Fernando Javier Terrón.
— Prudencio Jiménez Alvarez.
— Juan Jesús Jiménez García.
— Carlos Jiménez Martín.
— Felipe Jiménez Mayo.
— Joaquín Jiménez Mayo.
— Eugenio Jiménez Muñoz.
— José Antonio Jiménez Pastor.
— Manuel Julián Jiménez.
— Mariano Vicente Lalana Cazcarro.
— Luis Lara Rodríguez.
— Antonio Lara Sacristán.
— Juan Antonio Largo García.
— Juan Latorre Gálvez.
— Julián Lecina Bargas.
— Juan Lechuga Heranz.
— Manuel Lentisco Sánchez.
— Diego Linares Cano.
— Antonio Líndez Pérez.
— Miguel Ángel Lobato Martín.
— Salustiano Lobato Pozón.
— Valeriano Lobo Sanz.
— José Ángel López Blanco.
— Félix López Cobos.
— José Antonio López Cosmos.
— Ramón López Cuenda.
— Manuel López Chozas.
— José Ramón López Fernández.
— Porfirio López Fernández.
— Antonio López García.
— Victoriano López García.
— Luis López Leal.
— Juan Vicente López de la Vieja López.
— José Luis López Martín.
— Ricardo López Martín.
— Pablo Arturo López Mínguez.
— Juan Manuel López Mondelo.
— Inocencio López Muñoz.
— Miguel Ángel López Patiño.
— José Ramón López Rego.
— José Antonio López de la Torre.
— Jesús Lozano Castejón.
— Federico Lozoya Monleón.
— José Luis de Lucas Barranco.
— Ricardo de Lucas Gómez.
— Miguel Luque González.
— José Manuel Llopis Morán.
— Ramiro Macías Julián.
— Francisco Madueño Suárez.
— Joaquín Majada Díaz.
— Francisco Maqueda Palomino.
— Luis Marcos Arcas.
— José Marín Piña.
— Claudio Marina Ortego.
— Rodrigo Marrupe Bermejo.
— Ángel Martín Abad.
— José Martín Alonso.
— Julián Martín Campos.
— Jesús Martín Campos.
— Ángel Martín García.
— Manuel Martín García.
— Manuel Martín Gómez.
— Isabelo Matías Martín González.
— José Manuel Martín González.
— Enrique Martín Guillén.
— Miguel Ángel Martín Regidor.
— José Martín Santiago.
— Luis Martín Santaella.
— Salvador Martín Sedaño.
— Moisés Martín Urda.
— Esteban Martínez Díez.
— Vicente Martínez Garrido.
— José Antonio Martínez Linares.
— Francisco Martínez Molina.
— Alberto Martínez Montejo.
— Enrique Martínez Muñoz.
— Felipe Martínez Navas.
— Enrique Martínez Pavón.
— Norberto Martínez Rodríguez.
— Julio Antonio Martínez Sánchez.
— Enrique Martínez Toledo.
— Julio Martínez Zofio.
— Víctor Más Santiago.
— Ángel Medrán García.
— José Melero Macías.
— Antonio Mendoza Chavarrías.
— Andrés Merino Moral.
— Manuel Mesa Gómez.
— Juan Francisco Mesas Molina.
— Salvador Mezquita Unzueta.
— José Micó Rubio.
— José Millán Santamaría.
— Gonzalo Mirado Moreno.
— Juan Antonio Mocho Rodríguez.
— Hamido Mohamed Abdeslam.

D. Alfonso Monco Vicente.
— José Ángel Montoya Fernández.
— Cesáreo Mora Seco.
— Santiago Morales Carrasco.
— José Vicente Morales Casillas.
— Eduardo Morales Mazón.
— Juan Antonio Morante Jiménez.
— Manuel Moreno Diezma.
— Francisco Moreno Monteagudo.
— Alfonso Moreno Morales.
— Ildefonso Moro González.
— Francisco Mula Sánchez.
— Jesús Muñoz Mascaraque.
— Isidro Najarro Jara.
— Francisco Naranjo Moreno.
— Luis Navacerrada Crespo.
— Andrés Navarro Gallego.
— Jesús Navarro Godoy.
— Francisco Navarro Rodríguez.
— Constantino Núñez Díaz.
— Catalino Núñez Palomares.
— José Antonio Ocurrere Burguillo.
— Román Ortega Cantarero.
— José Luis Ortega Jiménez.
— Juan Andrés Ortiz González.
— Carlos Ossorio Rodríguez.
— Jesús Pablo Tabasco.
— Eusebio Páez Páez.
— Manuel Palancar Clemente.
— Luis Palomo Ortiz de Zárate.
— Eugenio Pastor López.
— Pedro Peces Molano.
— Miguel de Pedro Paredes.
— José Luis Peñalba Ahnert.
— José Luis Pérez Aya.
— Manuel Ángel Pérez Blanco.
— José Pérez Blázquez.
— Juan Carlos Pérez Cabero.
— José Pérez Díez.
— Andrés Pérez Espinosa.
— José Luis Pérez Martín.
— Ángel Petisco Blázquez.
— Jorge Juan Pino Gutiérrez.
— Pablo Piquero Fernández.
— Francisco Javier Plaza Castilla.
— Antonio Portillo Sánchez.
— Esteban del Puerto Ponce.
— Ildefonso Quero González.
— Francisco Quiñonero Abellán.
— J. Antonio Ramírez Ladera.
— José Ramírez López.
— Manuel Ramos Méndez.
— Matías del Real López.
— Constantino Redondo Ferrero.
— Severo Resúa Regueira.
— Consuelo Rey García.
— Eduardo Reyes Perera.
— Sebastián Rivas Angulo.
— Severino Rico del Río.
— José María Riesco Canel.
— José Luis de Roa Sanz.
— José Luis Robledo Caballero.
— Mariano Rodríguez Chinchilla.
— Ángel Heliodoro Rodríguez Doncel.
— Francisco Rodríguez García.
— Pastor Rodríguez Sánchez.
— Francisco Rodríguez Serna.
— Miguel Rodríguez Villar.
— Fernando Roldán Ortega.
— Mariano Román Becerra.
— José Antonio Romero Montoria.
— Patricio Romero Rodríguez.
— José Antonio Roperó Gómez.
— José Rubio Rey.
— Eustaquio Ruiz Bodas Oliva.
— Francisco Saa Prol.
— José Luis Salcedo Buendía.
— José Carlos San José Cubero.
— Moisés San Martín Valencia.
— Ángel Luis San Segundo Díaz.
— Jaime Sánchez González.
— Antonio Sánchez Martínez.
— Jesús Antonio Sánchez Pascual Oro.
— Juan José Sánchez Rivero.
— Salvador Sánchez Rizo.
— Ángel Sánchez Ruiz.
— Joaquín Sánchez Saceda.
— Pedro Santamaría Antón.
— Alfredo Santamaría Vergara.
— Joaquín Santana Penco.
— Claudio Sanz Caballero.
— Lorenzo Sanz Casado.
— Heriberto Sanz Cuesta.
— José Antonio Sanz Encinas.
— José María Segovia Rodríguez.
— Gregorio Serrano García.
— Dionisio Serrano Pavón.
— Francisco Serrano Serrano.
— Manuel Sierra Alvarez.
— Domingo Sierra González.
— Jesús Simancas Núñez.
— Jerónimo Emilio Soliva Cebrián.
— Amalio Sonseca Bermúdez.
— Antonio María Sorroche Ramos.
— Jesús Sotillo Curiel.

D Juan Antonio Suárez Vázquez.
— Pedro Taborcia Castañares.
— Ángel Tapias del Castillo.
— Pedro Tofiña Martín Serrano.
— Juan de Dios de la Torre Márquez.
— Antonio Torrejón González.
— Julián de Torres Corpa.
— Juan Urbina Carranza.
— Alejandro Valfa Sáez.
— Antolín Vara Martín.
— Cándido Ventura Trebejo.
— Jesús Vicente Esteban.
— Ricardo Vicente Pereda.
— Enrique Villamayor Somolinos.
— Vicente Villar del Saz Aragonés.
— Daniel Villar de Pablo.
— Ángel Villares de Mena.
— Juan Villegas Quesada.
— Antonio Yañez Lorigaolos.
— Teodosindo Yela Sánchez.
— Luis Yenes Pescador.
— Félix Zafra López.
— Ángel Zamora González.

Madrid, 19 de enero de 1979.—El Secretario general, Pedro Barcina Tort.
(O.—25.739)

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Madrid

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE MADRID HOMOLOGANDO EL CONVENIO COLECTIVO DE "INDUSTRIAS DE LA MADERA" DE MADRID Y SU PROVINCIA

Visto el expediente de Convenio Colectivo para las "Industrias de la Madera" de Madrid y su provincia, acordado por las Centrales Sindicales USO, UGT., SU., y CC. OO. en nombre de los trabajadores del Sector y en nombre de las empresas del mismo por las Asociaciones Patronales de estuchistas, tapiceros, almacenistas de madera, persianistas, entarimadores y ACEMA; y

Resultando que por la Comisión Deliberante de dicho Convenio se remite a esta Delegación el texto elaborado que tras su examen, aparece conforme con la normativa vigente.

Considerando que esta Delegación es competente para acceder a la homologación solicitada, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 19 de diciembre de 1973, de Convenios Colectivos, en relación con el Real Decreto-ley de 4 de marzo de 1977 y Orden de 21 de enero de 1974;

Considerando que como anteriormente queda dicho, el contenido del presente Convenio es conforme con las normas en vigor y especialmente con el Real Decreto-ley de 26 de diciembre de 1978, en relación con el de 25 de noviembre de 1977, es por lo que

Vistos los preceptos que se mencionan y los demás de general aplicación, esta Delegación Provincial de Trabajo

ACUERDA

1.º Homologar el Convenio Colectivo para las "Industrias de la Madera" de Madrid y su provincia, sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo quinto del Real Decreto-ley 49/78, de 26 de diciembre, en relación con los artículos quinto y séptimo del Real Decreto-ley de 25 de noviembre de 1977.

Asimismo aquellas empresas que se encuentren en los supuestos que contempla el artículo 10 del Real Decreto-ley de 25 de noviembre de 1977, deberán notificar a esta Delegación, en el plazo de quince días, su no aceptación al Convenio de referencia.

2.º Comunicar esta Resolución a las representaciones social y económica de la Comisión Deliberante, haciéndoles saber que de acuerdo con el artículo 14 de la Ley de 19 de diciembre de 1973, por tratarse de Resolución homologatoria, no cabe recurso alguno contra la misma en vía administrativa.

3.º Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y su inscripción en el Registro correspondiente.

Madrid, 24 de enero de 1979.—El Delegado de Trabajo, Felipe Armán de la Vega.

B. O. P.

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA LA "MADERA Y CORCHO" DE MADRID

Artículo 1.º *Ámbito de aplicación.*—El presente Convenio Colectivo regulará, a partir de la fecha de su entrada en vigor, las relaciones laborales en todas las empresas de Madrid y su provincia, incluidas o que puedan incluirse en el futuro en las Ordenanzas Laborales para las "Industrias de la Madera y del Corcho".

Queda excluido el Comercio de Muebles de este ámbito de aplicación.

Será de aplicación a la totalidad del personal perteneciente a las plantillas de las empresas afectadas que realicen funciones técnicas, administrativas, de prestación de esfuerzos físico y de atención.

Asimismo el presente Convenio regirá también para todas las empresas que, reuniendo las condiciones citadas, establezcan cualquier centro de trabajo en Madrid o en su provincia durante el período de vigencia del mismo.

Art. 2.º *Vigencia y duración.*—La totalidad de las cláusulas del presente Convenio entrarán en vigor el día siguiente a la expiración del plazo de vigencia señalado en el último Convenio, es decir: el 1 de enero de 1979.

La duración de este Convenio Colectivo será de un año, es decir: hasta el 31 de diciembre de 1979. La denuncia proponiendo la rescisión o revisión del Convenio, por cualquiera de las partes, deberá presentarse ante la autoridad laboral competente, con una antelación de tres meses como mínimo, respecto a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas.

Se entenderá prorrogado de seis en seis meses, mientras que por cualquiera de las partes no sea denunciado en forma.

Art. 3.º *Condiciones más beneficiosas.*—La totalidad de los pactos económicos o de cualquier otro género que contiene este Convenio, se establecen con carácter de mínimos y por ello los acuerdos, convenios, cláusulas, pactos o situaciones de hecho, existentes con anterioridad a la vigencia del presente Convenio entre las empresas y sus empleados, que impliquen condiciones más beneficiosas para estos últimos, deberán ser respetados por aquélla.

Deberá tenerse en cuenta que para la determinación de dichas condiciones más beneficiosas habrá de llevarse a cabo la valoración de las mismas en el conjunto anual y que, en ningún caso, se aplicarán y computarán las mejoras económicas del presente Convenio sobre dichas condiciones más beneficiosas.

Art. 4.º *Compensación y absorción.*—Las mejoras económicas y laborales que se implantan por este Convenio, así como las voluntarias previamente establecidas o que se crean en el futuro, serán compensadas o absorbidas, hasta donde alcancen, con los aumentos y mejoras que existan o se establezcan mediante nuevas disposiciones legales de cualquier naturaleza. Los cálculos para la absorción se realizarán, en todo caso, sobre el cómputo anual.

Art. 5.º *Valoración de trabajos.*—1. Las empresas individualmente consideradas, podrán establecer sistemas de retribución, en función del rendimiento, con arreglo a las normas contenidas en el presente artículo.

2. Aquellas empresas que decidan utilizar esta facultad:

a) Elaborarán un proyecto completo de sistema de rendimientos y retribuciones, que someterán previamente a su puesta en práctica, a informe del Comité de Empresa, o de los Delegados de Personal.

b) Si el Comité de Empresa o los Delegados de Personal consideran aceptable el proyecto, se aplicará, sin otro requisito, a partir de la fecha en que ambas partes determinen, por escrito, el acuerdo.

c) Si, por el contrario, los representantes de los trabajadores, no consideran aceptable la propuesta, la empresa podrá aplicar, con carácter de prueba, el sistema propuesto y los representantes de los trabajadores podrán acudir ante la Delegación Provincial de Trabajo, que resolverá sobre las diferencias. La empresa, en este caso, y hasta que la autoridad resuelva, no podrá tomar medidas discipli-

narias derivadas del incumplimiento de los rendimientos propuestos.

Art. 6.º *Remuneraciones (salarios Convenio).*—Se adjunta la tabla salarial que regirá para el presente Convenio, resultado de la negociación colectiva.

La percepción de dicha retribución queda sujeta a las siguientes normas:

a) La falta de asistencia al trabajo llevará aparejada la pérdida de la remuneración correspondiente al tiempo perdido, calculadas en función del valor de la hora profesional que figura en la adjunta tabla salarial.

b) Excepcionalmente no se considerará a los efectos indicados como falta de asistencia, la causada por fallecimiento de la esposa, ascendientes, descendientes y hermanos de uno y otro cónyuge, o enfermedad grave de los mismos, sin que en ningún caso se compute más de tres días, salvo que, por dichas causas, tenga que realizarse un desplazamiento fuera de la residencia habitual, en cuyo caso será ampliable en dos días más, y siempre y cuando se acredite debidamente la causa de la falta. Se comprende dentro de esta excepción, los permisos concedidos por las empresas para asistencia de los trabajadores al médico especialista por prescripción facultativa y a los organismos oficiales, previa citación reglamentaria, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

También se concederá un día por traslado de su domicilio habitual.

c) En el caso de que el trabajador no cumpla la jornada completa de trabajo, se le reducirá también la mitad de la parte proporcional del tiempo perdido, de la cantidad que le corresponde percibir por el plus de transporte, regulado por el artículo 12.

Art. 7.º *Aumentos por antigüedad.*—Los productores afectados por el presente Convenio, percibirán quinquenios, sin limitación, por años de servicio, que se cifran en un cinco por ciento del salario total, entendiéndose por tal el que con la denominación "salario día" figura en la adjunta tabla salarial de este Convenio.

En el caso de los almacenistas de madera, se seguirá computando la antigüedad por cuatrienios.

Art. 8.º *Gratificaciones.*—La totalidad de los productores afectados por el presente Convenio, percibirán anualmente las siguientes gratificaciones extraordinarias.

— Julio: Treinta días.
— Octubre: Treinta días.
— Navidad: Treinta días.

Dichas gratificaciones se abonarán sobre el salario total del Convenio que consta bajo la denominación "salario día" en la tabla salarial adjunta, más la antigüedad.

Las pagas de julio y Navidad se harán efectivas los días 15 de los meses de julio y diciembre. La de octubre se satisfará el día 15 de dicho mes, si la empresa no la derramase entre el resto de los meses del año, en doce partes iguales. La decisión de derramar se tomará en el primer trimestre del año. La empresa que no adoptara esta medida en ese período, vendrá obligada a satisfacer dicha paga íntegra en octubre.

Estas gratificaciones se percibirán proporcionalmente al tiempo de permanencia en la empresa, durante el año correspondiente.

Art. 9.º *Vacaciones.*—Todos los productores afectados por el presente Convenio disfrutarán de un período de vacaciones anuales, ininterrumpidas, de treinta días naturales. El importe de dicho período de vacaciones se abonará al comenzar su disfrute, con el salario real, excluido el plus de transporte. En el caso de existir incentivación a la producción, se tomará la media de lo percibido en los tres meses anteriores a su disfrute.

Las empresas señalarán la fecha de comienzo de las vacaciones en el primer trimestre del año.

Art. 10. *Horas extraordinarias.*—El importe de la hora extraordinaria se abonará a los productores con arreglo a su salario-hora profesional (el señalado en la tabla adjunta, más antigüedad), incrementando con el recargo del 50 por 100 para la primera hora extraordinaria y el 75 por 100 para la segunda hora extraordinaria.

Art. 11. *Dietas.*—En los desplazamientos por necesidades de la empresa a términos municipales distintos a aquel en que se encuentra enclavado el centro de trabajo, se devengarán dietas completas mínimas, a razón de mil doscientas pesetas o medias dietas, también mínimas, a razón de cuatrocientas pesetas, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) Se devengará dieta completa, tanto el día de salida como los de permanencia, y el de regreso, cuando sea necesario pernoctar fuera del domicilio habitual del productor.

b) Se devengará media dieta cuando el desplazamiento se realice a un lugar situado a más de 25 kilómetros del centro de trabajo, pero regresando el productor a pernoctar a su domicilio habitual.

c) La empresa vendrá eximida de pagar dietas o medias dietas cuando abone directamente los gastos de comida o alojamiento. Si no hace uso de este derecho, vendrá obligada a satisfacer los gastos reales devengados por el trabajador en concepto de dieta.

En cuanto a gastos de locomoción, las empresas vendrán obligadas a abonar en los desplazamientos de sus productores, el billete de ferrocarril, o el de líneas regulares de transporte por carretera, a excepción de aquellos casos en que la empresa se ocupe directamente del transporte de su personal.

Art. 11 bis.—*Trabajos en el exterior.* Cuando por necesidad de las empresas sean requeridos los servicios del trabajador fuera del centro de trabajo habitual, se computará como jornada de trabajo el tiempo invertido en el desplazamiento, salvo que coincida con la localidad de su residencia o la distancia sea igual o aproximada a la existente entre el domicilio del trabajador y el centro de trabajo habitual.

Art. 12. *Plus de transporte.*—El personal afectado por este Convenio percibirá, para atender a los gastos de locomoción, en concepto de plus de transporte, sin distinción de categorías, la cantidad de 215 pesetas por día de asistencia al trabajo.

Art. 13. *Jornada y horario de trabajo.* La totalidad de las empresas afectadas por el presente Convenio acuerdan establecer la jornada de trabajo en cuarenta y cuatro horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, ambos inclusive.

No obstante, los almacenistas de madera podrán establecer su jornada laboral de lunes a sábado.

La jornada de trabajo de la Semana Santa se concluirá, a todos los efectos, el día de Miércoles Santo a la hora de cierre habitual en cada empresa, considerando festivo el resto de la misma.

Art. 14. *Disposiciones varias. Ceses e ingresos.*—1. El productor que se proponga cesar en sus servicios en la empresa y no lo comunique por escrito dirigido a la misma, al menos con siete días de antelación a la fecha del cese, percibirá las partes proporcionales de las gratificaciones de julio, octubre y Navidad, así como las vacaciones pendientes de liquidación en dicho momento, tomando como base el salario mínimo legal vigente, en lugar del que con arreglo a su categoría profesional le hubiese correspondido.

2. Las empresas que contraten personal de nuevo ingreso, vendrán obligadas a hacerlo con trabajadores que figuren inscritos en las oficinas de colocación.

Art. 15.—*Prendas de trabajo.*—Las empresas vendrán obligadas a entregar dos prendas de trabajo al año, a sus productores de oficio y mozos; deberán también entregar dos batas a los administrativos, así como todos los medios de protección necesarios, previstos en la Ordenanza de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Art. 16. *Personal femenino.*—El personal femenino que haya ingresado en la empresa antes del día 22 de abril de 1976, al contraer matrimonio y cesar en la empresa percibirá, en concepto de dote, una mensualidad por cada año de servicio a aquélla, con un máximo de nueve.

Para fijar la cuantía de la dote, se tomará como base el salario mínimo legal vigente en dicho momento.

Las mujeres trabajadoras que se encuentren en cinta, tendrán derecho, du-

rante el embarazo, a un puesto de trabajo compatible con su estado.

Art. 17. *Enfermedad.*—Los trabajadores que se encuentren enfermos percibirán de la empresa, durante cuatro días de enfermedad en el año, la totalidad del Salario-Convenio, previa justificación con alta y baja médica.

La participación en la cuota de Seguridad Social que corresponde abonar al trabajador enfermo correrá a cargo de la empresa.

Art. 18. *Fondo social.*—Todas las empresas incluidas en el presente Convenio vendrán obligadas a crear un fondo social y asistencial, que se constituirá nutriendose de la forma siguiente:

Con cargo a la empresa:
— Un uno por ciento del salario mensual fijado en la adjunta tabla salario del Convenio, de la totalidad de los trabajadores de la empresa, incluidos altos puestos y dirección.

Con cargo a los trabajadores:
— Un uno por ciento del salario mensual anteriormente citado, de los empleados y trabajadores, igualmente incluidos altos puestos y dirección.

El fondo social se incrementará con todas las sanciones de carácter económico, tales como multa, retraso en la percepción del premio de antigüedad, etc.

La administración de dicho fondo corresponderá al Comité de Empresa y Delegados de Personal, con la supervisión del empresario, para que dicho fondo se destine exclusivamente a fines sociales y asistenciales, debiéndose en todo momento respetar la normativa fijada en el artículo 86 de la vigente Ordenanza Laboral a este respecto.

En el caso de que no existan representantes legales del personal, este fondo será administrado por los dos trabajadores con más antigüedad en la empresa.

En el caso de cierre definitivo de la empresa, que lleve aparejada la extinción de la totalidad de los contratos de trabajo, el importe de este fondo se repartirá entre los trabajadores.

Art. 19. *Jubilación.*—Los productores que hayan devengado en la empresa, al menos dos quinquenios, percibirán un premio de 50.000 pesetas en el momento de la jubilación, siempre que tenga sesenta años cumplidos.

En idénticas condiciones de continuidad de servicios y devengo de quinquenios, se abonará un premio de igual cuantía a los trabajadores que resulten declarados pensionistas en grado de invalidez total y absoluta para toda clase de trabajo.

Art. 20. *Permisos especiales.*—Los menores de dieciocho años que justifiquen el aprovechamiento de sus estudios, tendrán derecho a un descanso semanal de dos horas. Dichas horas se señalarán de común acuerdo entre el beneficiario y la empresa, de forma tal que no perturben la marcha del trabajo.

Art. 21. *Trabajadores minusválidos.*—Las empresas de más de 50 trabajadores deberán reservar, como mínimo, un dos por ciento de los puestos de plantilla para trabajadores minusválidos, conforme vayan produciéndose vacantes. Se entenderá por minusválido el calificado legalmente como tal.

Art. 22. *Aprendizaje.*—El aprendiz que tuviese dieciocho años de edad y dos de antigüedad en la empresa en que se encuentre al cumplir aquella edad, tendrá derecho a ser sometido a un examen para ascender a ayudante y, si lo superase, se le otorgará esta categoría.

Para concurrir al examen, será preceptivo el informe favorable del Comité de Empresa o de los Delegados de Personal.

El Tribunal examinador estará formado por un delegado de personal, que actuará de secretario, con voz y voto, el empresario o su representante, y el trabajador más antiguo de la categoría a que trata de ascender.

Art. 23. *Secciones sindicales.*—En todas las empresas con más de 25 trabajadores se podrán constituir secciones sindicales, siempre que una central demuestre que tenga, al menos, un número de afiliados igual o superior al 15 por 100 de la plantilla y, en todo caso, un mínimo de cuatro afiliados.

En las empresas que cuenten con Comité de Empresa, las Centrales Sindicales con representación en el Comité, de-

berá hacer recaer el cargo de Delegado Sindical en alguno de los miembros de dicho Comité.

Son funciones de las secciones, las siguientes:

- a) Fijar en los tabloneros de anuncios todo tipo de comunicaciones, convocatorias y, en general, cualquier documento del Sindicato.
- b) Recaudar en los locales de la empresa, y fuera de las horas de trabajo, las cuotas sindicales. Las empresas descontarán de la nómina las cuotas de los afiliados a los distintos sindicatos, en aquellos casos en que el trabajador lo solicite.
- c) Realizar colectas en los locales de la empresa, fuera de las horas de trabajo.
- d) Difundir toda clase de avisos y comunicaciones de su sindicato, en los locales de la empresa, antes o después del horario de trabajo.
- e) Proponer candidatos a miembros del Comité de Empresa.
- f) Convocar a los trabajadores a todo tipo de reuniones, fuera de las horas de trabajo.

Las secciones podrán utilizar los mismos locales habilitados para los Comités de Empresa, previo acuerdo de las distintas secciones sobre el sistema de uso.

Art. 24. Garantías de los representantes sindicales.—En aquellas entidades en que exista Comité de Empresa, los Delegados miembros del mismo tendrán derecho a que cualquier medida disciplinaria que contra ellos se pretenda adoptar, distinta al despido, requiera la previa instrucción de un expediente averiguador en el que se dará audiencia al interesado. Este derecho es extensible a los delegados sindicales a que se refiere el artículo anterior.

Art. 25. Funciones de los Comités de Empresa.—Serán funciones del Comité de Empresa las siguientes:

- a) Visar el documento en el que el trabajador declara terminada la relación de trabajo.
- b) Asegurar el cumplimiento de las normas laborales, seguridad e higiene en el trabajo y de seguridad social vigente, advirtiendo a la dirección de la empresa de las posibles infracciones y ejercitando, en su caso, cuantas reclamaciones de carácter colectivo fueran necesarias para su cumplimiento.
- c) Informar en todos los expedientes administrativos en que por ley fuera necesario.
- d) Ser informado de cuantas medidas afecten directamente a los trabajadores y especialmente de aquellas que pudiesen adoptarse sobre:
 - Reestructuración de plantillas.
 - Despidos.
 - Traslados totales o parciales de la empresa.
 - Introducción de nuevos métodos de trabajo.
- e) Ser informado y consultado sobre decisiones que afecten sustancialmente a la organización del trabajo.
- f) Proponer a la empresa cuantas medidas considere adecuadas en materia de organización de producción o de mejoras técnicas.
- g) Emitir el informe preceptivo en los casos de los aprendices mayores de dieciocho años que opten, tras dos de antigüedad, al examen de ascenso a la categoría de ayudante.
- h) Recibir una copia de los contratos de trabajo que la empresa formalice con operarios de nuevo ingreso.
- i) Ser informado previamente del propósito de iniciar un expediente de regulación de empleo.
- j) Ser informado previamente en toda suspensión de pagos y quiebras.

Los informes a que hacen referencia los apartados i) y j), serán presentados al Comité o Delegados de Personal, con una antelación mínima de treinta días naturales.

Art. 26. Lo regulado en los artículos 23 a 25 quedará automáticamente derogado en el momento en que entre en vigor una disposición de carácter general sobre Actividad Sindical en la Empresa, pasando, en lo sucesivo, a regirse esta materia por lo que se regule en la mencionada disposición.

Por excepción, cualquiera que sea la regulación general futura, las funciones y garantías de los Delegados Sindicales y

de los miembros del Comité, establecidas en los precedentes artículos 23 a 25, mantendrán su vigencia.

Las discrepancias que surjan en la aplicación de este precepto serán resueltas por la Comisión de Vigilancia del Convenio.

Art. 27. Comisión de Vigilancia e interpretación.—Dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente Convenio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se constituirá la Comisión de Vigilancia e interpretación del mismo que, presidida por el presidente de la Comisión Deliberadora, contará con ocho vocales, de los que cuatro serán designados por los trabajadores y los otros cuatro por los empresarios.

La Comisión celebrará, al menos, una reunión mensual ordinaria y tantas extraordinarias como acuerde el presidente, a petición fundada de los vocales o por iniciativa propia.

Será misión de esta Comisión:

- a) Conocer de los asuntos y diferencias que se deriven de la aplicación e interpretación de este Convenio, debiendo emitir dictamen sobre ellos.
- b) Evacuar los informes que sobre este Convenio Colectivo solicite la superioridad.
- c) Vigilar y hacer cumplir en sus propios términos las cláusulas del presente Convenio, tomando a este objeto las medidas que sean necesarias.
- d) Proponer a los organismos competentes las modificaciones pertinentes que permitan la puesta al día de la legislación en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como todo lo relativo a toxicidad, al objeto de obtener las máximas garantías para los trabajadores, entre los cuales se vigilará el obligado reconocimiento médico anual.

La Comisión deberá respetar las competencias de las autoridades laborales y jurisdiccionales de trabajo y no interferir la actuación de las mismas.

La Comisión recabará, en su caso, de los organismos oficiales, los asesoramiento técnicos que estime necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Si involuntariamente se ha omitido alguna categoría profesional en la tabla salarial del Convenio, o si alguna empresa contrata a productores sujetos hasta entonces a otras reglamentaciones de trabajo, se llevará a cabo la asimilación económica de este personal, teniendo en cuenta su formación laboral, el rango profesional y la retribución salarial en su anterior actividad.

Las diferencias que puedan surgir entre el empresario y trabajadores como consecuencia de tal asimilación, serán resueltas por la autoridad laboral competente, oído el informe de la Comisión de Vigilancia e interpretación de este Convenio.

Segunda. El valor hora profesional que consta en la tabla salarial adjunta ha sido calculado para productores sin antigüedad, por lo que el importe señalado deberá ser incrementado en la parte correspondiente a quinquenios o, en su caso, cuatrienios, para aquellos trabajadores que tengan reconocido dicho devengo.

Tercera. El aludido valor hora profesional se ha establecido dividiendo el salario que figura en la columna "total anual" de la adjunta tabla, por el número de horas efectivas de trabajo al año, que se estiman en mil novecientos ochenta y nueve, con arreglo al siguiente cálculo:

	Días
Días naturales del año	365
A deducir:	
Fiestas del calendario laboral, incluidas las locales	13
Vacaciones	30
Domingo (4 en vacaciones)	48
Sábados	48
	139

Días efectivos de trabajo: 365 — 139 = 226 días.

Las figuradas mil novecientos ochenta y nueve horas de trabajo son el resultado de multiplicarse doscientos veintiséis días de trabajo por ocho horas y cuarenta y ocho minutos (8 horas y 48 minutos),

de acuerdo con el horario laboral del presente Convenio.

Cuarta. En relación con cuanto no quede expresamente pactado en este Convenio se estimarán vigentes las normas de las actuales Ordenanzas Laborales de la "Madera y el Corcho" y demás disposiciones de carácter laboral de obligado cumplimiento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Elecciones sindicales.— Se establece la obligación de realización de elecciones sindicales en todas las empre-

sas de "Madera y Corcho" que no se hayan realizado a partir de la vigencia de este Convenio en un período máximo de dos meses, con arreglo al Real Decreto 3149/1977, de 6 de diciembre, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 297, de 13 de diciembre del mismo año.

Segunda. En el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente Convenio, la Comisión Mixta de Interpretación y Vigilancia elaborará un informe sobre las condiciones de toxicidad, peligrosidad y penosidad en el sector.

TABLA SALARIAL PARA TODAS LAS "INDUSTRIAS DE LA MADERA" DE MADRID Y SU PROVINCIA, QUE DEBERA APLICARSE A PARTIR DE PRIMERO DE ENERO DE 1979

Apartados:	Salario diario	Total anual: 455 días por salario día	Valor hora prof.
1.º Encargado y contra maestre	1.018	463.190	233
2.º Oficial preparador trazador de 1.ª, tupista de 1.ª y tupidor de 1.ª de perchas	999	454.545	229
3.º Aserrador de 1.ª, galerista, afilador de serrerías, aserrador de 1.ª perchas, mecánico montador de acordeones, afilador de 1.ª de acordeones y encargados de sección	978	444.990	224
4.º Oficial de 1.ª no especificado en otros apartados, trazador de 2.ª, oficial de 1.ª de carpintería, curvador de banco de 1.ª, pelador de 1.ª, tonelero de 1.ª, oficial preparador de acordeones, oficial preparador de juguetes y conductor mecánico de 1.ª	956	434.980	219
5.º Ajustador de 1.ª de tonelería, tonelero de 1.ª y tonelero de 2.ª, oficial aserrador de 1.ª de tonelería, oficial de carretería de 1.ª, oficial entarimador de 1.ª, modelista de hormas, oficial de perchas de 1.ª, oficial acordeones de 1.ª y oficial de 1.ª de juguetes	917	417.235	210
6.º Oficial de 2.ª no especificado en otros apartados, conductor de 2.ª, oficial tejedor de 1.ª somieres, oficial de 2.ª de carpintería, aserrador de 2.ª, tupista de 2.ª, machiembreador, labrador regruesador, oficial curvador de 2.ª banco, oficial curvador máquina, pelador de 2.ª, lijador mueble curvado, encolador mueble curvado, montador mueble curvado, tornero horno "Charriot", mecánico de "Charriot", agujereador de peonzas, prensadores y máquinas pequeñas, aserrador de circular, aserrador serrerías de leña, oficial de 1.ª montador de medu. y junco, oficial de 1.ª cestería y mimbre, oficial de 1.ª brochas y pinceles, oficial de 1.ª tornería y textil, montador de 1.ª tonelería, fondeadores de 1.ª, personal de 1.ª máquinas sección fondos, oficial de 1.ª de embalaje, oficial de 2.ª marcos y molduras, oficial acuchillador y encerador, moldurista de entarimador, oficial de tacones, oficial maquinista de hormas, oficial despuntador de hormas, vaciador de hormas, oficial lijador, tupidor de 2.ª de perchas, afilador de 2.ª de acordeones, oficial de 2.ª máq. acordeones y oficial de 1.ª pintor-decorador juguetes	892	405.860	204
7.º Tornero de 2.ª de tonelería, aserrador de 2.ª de tonelería, oficial de 2.ª entarimador, tupidor de tacones, oficial de 2.ª de perchas, oficial de 2.ª de acordeones, oficial de 2.ª de juguetería, listero, almacenero, capataz y dependiente de economato	861	391.755	197
8.º Montador de somieres, oficial tejedor 2.ª somieres, medidor, aserrador 2.ª serrerías, oficial 2.ª montador M. médula, oficial 2.ª de cestería, oficial 2.ª brochas y pinceles, oficial montador persianas, oficial 2.ª tornería textil, ajustador 2.ª tonelería, montador 2.ª tonelería, fondeador 2.ª tonelería, personal 2.ª máquinas tonelería, oficial 2.ª de carreterías, oficial 2.ª de embalajes	840	382.200	192
9.º Ayudantes de todos los grupos y subgrupos de la Industria, taladrador, lijador, montador de curvados, lijador de muebles en serie, agujereador de palanca, encerador, guarda, vigilante, ordenanza, portero, pesador	799	363.545	183
10. Mozo especializado	787	358.085	180
11. Peón y mujer limpieza	776	353.080	178
12. Aprendiz de 4.º año	546	248.430	125
13. Aprendiz de 3.º año	435	197.925	100
14. Aprendiz de 2.º año	335	152.425	77
15. Aprendiz de 1.º año	235	106.925	54
16. Pinches de 14-15 años	335	152.425	77
Pinches de 16-17 años	546	248.430	125

Sección carpintería blanca.—Equiparados a carpintería de taller.

Sección duelas y domados.—Equiparados a carpintería mecánica.

Sección carrocerías.—Equiparados a carpintería de taller.

Sección de pintura.—Equiparados a ebanistería.

Sección herrería, puños, bastones, paraguas, pipas y similares.—Equiparados a ebanistería.

Sección baúles y maletas.—Equiparados a carpintería de taller.

Sección lápices de madera.—Equiparados a carpintería de taller.

	Pesetas
Botellas de plástico:	
Un litro	122,50
Medio litro	63,—
Cartón (prismático):	
Dos litros	241,—
Un litro	121,—
Cartón (prismático):	
Medio litro	62,50
Lo que se hace público para general conocimiento.	(G. C.—1.192)

JUNTA ELECTORAL DE ZONA

SAN LORENZO DEL ESCORIAL

Relación de componentes de la Junta Electoral de Zona de San Lorenzo del Escorial.

Presidente: Don Antonio Guglieri Vázquez, Juez de primera instancia de San Lorenzo del Escorial.

Vocales:

Don Justo Guedeja-Marrón Pérez, Juez de Distrito de San Lorenzo del Escorial, Vicepresidente.

Don Gabriel del Río Sánchez, Juez de Distrito de Collado Villalba.

Don Blas San Juan Aparicio, Juez de Paz de Las Rozas.

Don José Aragón Cáceres, como Letrado en ejercicio más antiguo de los residentes en el partido judicial.

Doña Concepción Baanante Fortea, Vocal elector.

Don Ignacio Cembreros González, Vocal elector.

Secretario: Don José Luis de Mesa Gutiérrez, Secretario del Juzgado de primera instancia de San Lorenzo del Escorial.

San Lorenzo del Escorial, a 3 de febrero de 1979.—El Presidente de la Junta (Firmado).

(G. C.—1.443)

AYUNTAMIENTOS

G E T A F E

Solicitado por doña María Collado López licencia para apertura de una peluquería de señoras en la calle Ferrocarril, número 33, en cumplimiento del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por espacio de diez días para que aquellas personas que se consideren afectadas de algún modo por esta actividad puedan hacer las observaciones y reclamaciones pertinentes, dentro del plazo expresado, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Getafe, 22 de enero de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.007) (O.—25.776)

Solicitado por don Teodoro Juez Espinosa licencia para apertura de una pescadería en la calle Lanz Ibérica, bloque número 3, en cumplimiento del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por espacio de diez días para que aquellas personas que se consideren afectadas de algún modo por esta actividad puedan hacer las observaciones y reclamaciones pertinentes, dentro del plazo expresado, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Getafe, 20 de enero de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.008) (O.—25.777)

Solicitado por don Manuel Manjavacas Ramos licencia para apertura de venta al por mayor de pescados y mariscos en la calle Herreros, nave número 3, en cumplimiento del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por espacio de diez días para que aquellas personas que se consideren afectadas de algún modo por esta actividad puedan hacer las observaciones y reclamaciones pertinentes,

dentro del plazo expresado, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Getafe, 20 de enero de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.009) (O.—25.778)

Solicitado por doña Pilar Espeso López licencia para apertura de una peluquería de señoras en la calle Salvador, número 6, en cumplimiento del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por espacio de diez días para que aquellas personas que se consideren afectadas de algún modo por esta actividad puedan hacer las observaciones y reclamaciones pertinentes, dentro del plazo expresado, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Getafe, 20 de enero de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.010) (O.—25.779)

Solicitado por "Banco Latino, S. A." licencia para apertura de una sucursal bancaria con aire acondicionado en la calle Empedrada, núm. 1, c/v. a José Antonio, número 4, en cumplimiento del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por espacio de diez días para que aquellas personas que se consideren afectadas de algún modo por esta actividad puedan hacer las observaciones y reclamaciones pertinentes, dentro del plazo expresado, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Getafe, 22 de enero de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.011) (O.—25.780)

BOADILLA DEL MONTE

Convocatoria de pruebas selectivas restringidas para cubrir en propiedad una plaza de Perito Industrial.

Los ejercicios correspondientes, determinados en las bases que en su día se publicaron para proveer en propiedad una plaza de Ingeniero Técnico Industrial o Perito Industrial de este Ayuntamiento, mediante pruebas selectivas restringidas, darán comienzo en el despacho de esta Alcaldía el día 20 de febrero próximo, a las cuatro y media de la tarde.

Boadilla del Monte, a 17 de enero de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.052) (O.—25.787)

Convocatoria de pruebas selectivas restringidas para cubrir en propiedad una plaza de Perito Industrial.

Relación de miembros que integran el Tribunal calificador:

Presidente: El señor Alcalde-Presidente de la Corporación municipal o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales:

Don Eugenio Salinero Muñoz, en representación del Profesorado Oficial.

Don José Pedro Mozos Egido, como titular, y don Gregorio Tierraseca Palomo, como suplente, en representación del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid.

Don Francisco Borrajo Porta, en representación de la Dirección General de Administración Local.

Don Julio Héctor Abad Rodríguez, Secretario de este Ayuntamiento.

Secretario: El de la Corporación municipal o funcionario en quien delegue.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo dirigirse recusaciones contra los miembros del Tribunal ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Boadilla del Monte, a 17 de enero de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.053) (O.—25.788)

G R I Ñ O N

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de enero de 1979, el Padrón para la exacción del Impuesto municipal sobre Circulación de vehículos del ejercicio económico 1979, se hace pública su exposición en la Secretaría de este Ayuntamiento por el período de quince días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante

los cuales podrán examinarse y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los interesados legítimos.

Transcurrido dicho plazo, el pago en período voluntario se realizará durante el período de tres meses en las oficinas de la Recaudación municipal, pasado el cual podrá satisfacerse durante los quince días naturales siguientes con el recargo de prórroga del 5 por 100 que establece el artículo 92 del Reglamento General de Recaudación, y finalizado este plazo se iniciará el procedimiento de cobro en vía de apremio con el 20 por 100 de recargo del importe de la deuda.

Griñón, 22 de enero de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.148) (X.—8.878)

GALAPAGAR

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Pedro López Caballero ha solicitado licencia para instalar un depósito de G. L. P. de 1.000 kilogramos en la parcela número 39 de "San Alberto Magno".

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Galapagar, a 18 de enero de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.153) (O.—25.861)

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º-4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Crescencio Pérez Avila ha solicitado licencia para instalar un depósito de G. L. P. de 8.000 kilogramos para la Comunidad de Propietarios del Parque número 6, en "Parquelagos".

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Galapagar, a 11 de enero de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.152) (O.—25.860)

TORREJON DE ARDOZ

Doña Francisca Martínez Cumplido solicita autorización para instalar guardería infantil en la calle Allendesalazar, número 38.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Torrejón de Ardoz, a 20 de enero de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.139) (O.—25.848)

Doña María Luisa González Ayllón solicita autorización para instalar venta de retales y saldos en el local sito en calle Cemento, número 1, semisótano.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Torrejón de Ardoz, a 20 de enero de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.140) (O.—25.849)

Doña Valentina López Peña solicita autorización para instalar bodega con chateo en la calle Río Henares, número 1.

Lo que se hace público para general conocimiento, al objeto de que cuantas personas interesadas lo deseen puedan formular en el plazo de quince días las reclamaciones que estimen oportunas.

Torrejón de Ardoz, a 20 de enero de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.141) (O.—25.850)

VILLALBILLA

Por parte de don Antonio Jambriña Carmona se ha solicitado licencia para establecer un depósito enterrado de G. L. P., que se instalará en calle de la Urbaniza-

ción "Zulea", parcela números 159-160, de esta localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villalbilla, a 26 de enero de 1979.—El Alcalde accidental (Firmado).

(G. C.—1.142) (O.—25.851)

LOS MOLINOS

Por parte de don Fernando Fernández Serrano se ha solicitado licencia para instalar un tanque N-1.000, enterrado, de gas propano en el bloque número 1 de la Urbanización "Cerrillo la Guerra", de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los Molinos, a 25 de enero de 1979.—El Alcalde, Jesús Pérez.

(G. C.—1.143) (O.—25.852)

Por parte de doña Esperanza Herrero de Luis se ha solicitado licencia para instalar una industria de peluquería, con dos secadores, en la finca número 15 de la avenida del Generalísimo, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los Molinos, a 25 de enero de 1979.—El Alcalde, Jesús Pérez.

(G. C.—1.144) (O.—25.853)

Por parte de don Antonio Murillo Pérez se ha solicitado licencia para instalar un tanque N-1.000, enterrado, de gas propano en la finca número 34 de la Urbanización "Monte Pinar", de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Los Molinos, a 25 de enero de 1979.—El Alcalde, Jesús Pérez.

(G. C.—1.145) (O.—25.854)

A M B I T E

Aprobado por este Ayuntamiento en Pleno, con fecha 8 de enero actual, expediente de ampliación de créditos al Presupuesto extraordinario en vigor, se hace público por quince días hábiles para que puedan presentarse en este Ayuntamiento las reclamaciones pertinentes, cuyo expediente obra en la Secretaría municipal.

Ambite, 9 de enero de 1979.—El Alcalde (Firmado).

(G. C.—1.147) (O.—25.856)

CARABAÑA

Acordado por el Ayuntamiento Pleno la donación gratuita a la Cámara Agraria Local de un solar sito en la avenida del Generalísimo, para construir en él las oficinas de dicha Cámara Agraria Local, se somete este acuerdo a información pública por término de quince días, durante los cuales podrán ser presentadas cuantas reclamaciones u observaciones se estimen convenientes.

Carabaña, a 24 de enero de 1979.—El Alcalde accidental (Firmado).

(G. C.—1.167) (O.—25.868)

Magistraturas de Trabajo

MAGISTRATURA DE TRABAJO ESPECIAL DE EJECUCIONES GUBERNATIVAS DE MADRID

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo de la Especial de Ejecuciones Gubernativas, la Especial de Ejecuciones Gubernativas, providencia dictada en las diligencias de apremio seguidas en esta Magistratura, por el presente se sacan a primera y única subasta, con dos licitaciones y término no inferior a ocho días, los bienes embargados y tasados, cuya peritación se detalla:

Expediente número 6.252 de 1970, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Antonio Luján García, con domicilio en la calle de Dolores Barranco, número 44.

Una librería de formica, de 2,20 por 1,80, con tres puertas correderas en la parte baja y siete cajones y varios paños. Un tresillo de madera, de tres plazas, tapizado de senilo-dolan, de color azul. Cinco sillas de madera y asientos de skay marrón y respaldo de rejilla.

Un aparato "Sol Thermic", de un metro de largo, portátil, con ruedas. Una mesita cuadrada, metálica, con patas ajustables y dos paños de cristal, de 0,60 por 0,60 por 0,50.

Una lámpara metálica, de mesa, con tulipa de flecos, de 0,70 de alto. Una lámpara de metal, dorada, con ocho brazos.

Un frigorífico marca "Kelvinator", de dos puertas, de 50 litros.

Una lavadora superautomática, marca "Kelvinator", número 2.006.

Un bargeño de madera, representando cuatro figuras de santos, de 1 por 0,50 por 0,60.

Tasado todo ello en la cantidad de 58.500 pesetas, siendo el depositario judicial don Diego Torroba Esquina, empleado de la empresa apremiada.

(C.—138)

Expediente número 9.461 de 1970, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Marmolera Vasca, S. A.", con domicilio en la calle de Encarnación González, número 3.

Una máquina pulidora de mármol, eléctrica, de 5 a 7 HP de fuerza.

Tasada en la cantidad de 38.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Juan González Zubillaga.

(C.—139)

Expediente número 10.063 de 1970, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Fábrica de Platería D. García, Sociedad Anónima", con domicilio en Juan de la Hoz, número 6.

Cuatro prensas de fricción, de 250 toneladas métricas, 180, 100 y 30, con motor eléctrico acoplado de 30, 25, 15 y 10 HP, marca "Blanch", excepto la de 10 HP, que está fabricada por "Talleres Deusto".

Un torno revólver marca "Civtoria", de 1,50 metros entre puntos, con motor eléctrico de 5 HP, pintado en gris, modelo 600.

Una fresadora marca "Lagun", V.D. 6-A, de 4 HP.

Tasado todo ello en la cantidad de 1.350.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Luis García Márquez, apoderado de la empresa apremiada.

(C.—140)

Expediente número 3.545 de 1971, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Vicente de la Mata García, con domicilio en la calle de Martínez Izquierdo, número 72.

Un frigorífico marca "Edesa", modelo F-230, en perfecto estado de funcionamiento.

Una lavadora automática marca "Zanussi", modelo B-53, en perfecto estado de funcionamiento.

Un televisor marca "Aspes", con pantalla de 22 pulgadas, en perfecto estado de funcionamiento.

Una estufa de butano, marca "Miller".

Un aparador de madera corriente de dos puertas laterales y cuatro cajones, con luna en la parte superior.

Una vitrina haciendo juego con el anterior bien reseñado, de madera corriente y cristal, con tres puertas.

Una mesa funcional de madera corriente, de 1 por 0,80, aproximadamente, y cinco sillones haciendo juego, tapizados en tela de color blanco y marrón.

Una máquina de escribir, portátil, marca "Hispano Olivetti", modelo Studio, número 43.

Una cocina marca "Coreho", de tres fuegos, de gas butano, con botellero.

Un tresillo tapizado en skay negro y rojo de dos plazas.

Tasado todo ello en la cantidad de 41.500 pesetas, siendo la depositaria judicial doña Antonia Fuentes García, esposa del apremiado.

(C.—141)

Expediente número 10.375 de 1971, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Salvador Peso Zegrí, con domicilio en la calle de Serranillos, número 1, en Getafe (Madrid).

Una máquina limadora marca "T.U.M.", automática, fabricada por "Pamasa", con motor acoplado, con recorrido de 400 milímetros, sin número visible, en perfecto estado.

Una máquina plegadora, automática, hidráulica, marca "Ajial", con licencia "Colly", con motor de 75 HP acoplado, tipo As-Man, número 303, máquina tipo de número Hipe-1.806.

Una máquina de cortar cartón, marca "Pico", número 2.269, de 2,20 de luces aproximado, eléctrica y con motor acoplado de 1/2 HP.

Una máquina de rasurar cartón, marca "Pico", número 2.369, con motor acoplado, de 1,50 metros aproximado de lona, con cuatro brazos de cuchillas.

Tres baños electrónicos, de 2 por 0,70 por 0,90, aproximados, con grupo eléctrico, hasta 1.000 amperes, fabricada por "Jorge Pascual".

Una máquina de cortar chapa, hasta 2,5 milímetros y luces de 2 metros, marca "Somne", con motor de 2,3 HP acoplado, con número de la máquina 2.002.

Un compresor de aire marca "Samur", automático, de 20 atmósferas y motor acoplado de 1,9 HP.

Tasado todo ello en la cantidad de 440.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—142)

Expediente número 2.001 de 1972, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Antonio Valdaliso Batanero, con domicilio en la calle de Ríos Rosas, número 28.

Una máquina de escribir, marca "Hermes", de 140 espacios, con mesita "Involca" en color gris, sin número visible.

Una mesa de despacho, metálica, con tapa de formica en color negro, con dos cajones a cada lado y uno central, de 1,80 por 0,80.

Un archivador metálico de color verde, con cuatro cajones, la llave de sistema A.F.

Tasado todo ello en la cantidad de 31.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—143)

Expediente número 8.521 de 1972, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Constructora de Toldos", con domicilio en la calle de Luit Mitjans, número 20.

Un taladro sobre mesa, marca "Mugui", modelo T-M-15 mm., con motor de 1 HP.

Un taladro de columna Iba-TC-25, de 25 milímetros, con motor de 1 HP.

Una esmeriladora sobre mesa, marca "Ligur", modelo P-3, con motor de 1 HP.

Dos taladros de mano, marca "Casals", de 1/4 HP.

Una máquina de coser "L. G.", monofásica, con motor de 1/4 HP, eléctrica. Tres máquinas de coser, modelo industrial, marca "Singer", con motor de 1 1/2 HP.

Una soldadura eléctrica marca "Meq", de 200 V., con sus correspondientes accesorios.

Una soldadura autógena, marca "Martínez", también con sus correspondientes accesorios.

Tasado todo ello en la cantidad de 106.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—144)

Expediente número 6.224 de 1973, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "El Tulipán Negro", con domicilio en la calle de Juan de Austria, número 14.

Una máquina eléctrica de fabricación de cubos de hielo, marca "Frau-Scotsman", de cuatro kilos de capacidad.

Tasada en la cantidad de 28.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Antonio Pérez Padrón, encargado de la empresa apremiada.

(C.—145)

Expediente número 6.649 de 1973, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Eduardo Serrano Martínez, con domicilio en la calle de Puerta del Campo, número 25, en Arganda del Rey (Madrid).

Una troqueladora de cuello, para camisas, marca "Perdersen", con motor acoplado de 2 HP.

Una máquina corta de cinta, marca "Arbis", con motor acoplado de HP.

Cuatro máquinas con cortador de hilo, marca "Singer", con motor acoplado de 1/4 HP.

Dos planchadoras automáticas por aire, marcas "Celsolatic".

Tres máquinas para hacer ojales, marcas "Pafaf", con motor de 1/4 HP.

Dos máquinas para poner tarjetas a las camisas, marcas "Rimoldi", con motor acoplado de 1/4 HP.

Seis máquinas de despunte, marca "Pafaf", con motor acoplado de 1/4 HP.

Quince máquinas de coser, marcas "Singer", con motor de 1/4 HP.

Cuatro máquinas de rematar camisas, marca "Rimoldi", con motor de 1/4 HP.

Dos máquinas cortadoras de hilo, marcas "Adler", con motor de 1/4 HP.

Tasado todo ello en la cantidad de 1.090.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—146)

Expediente número 8.554 de 1973, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Francisco Legaz Pons, con domicilio en la calle Alonso Núñez, número 28.

Un compresor marca "Puska", de C.P. Un taladrador de columna, marca "Alju".

Una esmeriladora "Letag".

Una soldadura eléctrica marca "Vespa".

Una cortina de agua, sin marca.

Un extractor de aire.

Una cizalla, manual.

Dos soldaduras autógenas, "Gala".

Diversos utillajes propios del taller mecánico de chapa.

Un taladro portátil.

Dos gatos hidráulicos de 3.500 y 1.000 kilogramos de fuerza.

Un electro muela portátil.

Un controlador de incendios.

Un cargador de baterías.

Tasado todo ellos en la cantidad de 195.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—147)

Expediente número 1.182 de 1974, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Pan Europea de Construcciones", con domicilio en la avenida del Generalísimo, número 55.

Una apisonadora tipo VR-12-H, número 008, equipada con motor diesel marca "Perkins", tipo P-4, con número 18.571.

Cuatro toneladas de lastre acoplado. Una cargadora de cadenas, marca "John Deere", con cuchara de 765 litros.

Una hoja empujadora, marca "John Deere".

Un escarificador hidráulico (tres brazos), marca "John Deere", con piezas de montaje y acoplado a 2010-IC/820.

Una cargadora de cadenas, marca "John Deere", chasis SNT-5E3-MO, L. Motor SNM-53-LCO-23527, CD, Pala SNE-740000-562-CD.

Un escarificador marca "John Deere", Ripper SNE-3100-000-157-CD.

Tasado todo ello en la cantidad de 2.475.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Juan Antonio Elguero López-Dóriga, apoderado de la empresa apremiada.

(C.—148)

Expediente número 3.589 de 1974, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Santos González Puerta, con domicilio en la calle de Boiro, número 29, Barajas-Madrid.

Una máquina labra de 30 centímetros, marca "Cima".

Una máquina circular de 90 centímetros, marca "Sagrera".

Una lijadora marca "Legna", de mando.

Tasado todo ello en la cantidad de 66.500 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—149)

Expediente número 6.295 de 1974, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Satelia", con domicilio en la calle de Camino de la Industria, en Alcobendas (Madrid).

Una máquina de autovaciado, fabricada por "Mac-Leod", modelo PN-2, número 90, con motor "Emo".

Un grupo de bombas "Leybold", accionadas por motor "AEG", con número 12906882.

Un horno tipo túnel, eléctrico, de nueve metros de largo aproximadamente, sin marca ni número visible, con correderas sinfin, con un interruptor de dos pirómetros, para 800 grados cada uno, marca "Marza".

Veinte bandejas de cinco pisos para el horno, de 3 por 0,20 centímetros, de hierro.

Tres hornos sin marca ni número visible, de 1,60 por 1,10 por 1 metros, aproximadamente, con interruptores de 800 grados cada uno de ellos.

Una biseladora de columna para cristal, sin marca ni número visible, con motor de 1 HP.

Un compresor marca "Puska", con motor acoplado.

Otro compresor de aire más grande, sin marca ni número visible, con motor acoplado.

Tasado todo ello en la cantidad de 1.074.000 pesetas, siendo la depositaria judicial doña María de la Fuente Viñas, empleada de la empresa apremiada.

(C.—150)

Expediente número 6.656 de 1974, incoado a instancias de la Mutualidad Laboral de Artes Gráficas, por impago de un crédito laboral de vivienda, contra la empresa Agustín Alonso Quirós, con domicilio en la carretera de Loeches, número 27, en Arganda del Rey (Madrid).

Un televisor marca "Invicta", con pantalla de 19 pulgadas, en perfecto estado de funcionamiento y en muy buen uso.

Un frigorífico marca "Zanussi", tamaño normal, en perfecto estado de funcionamiento y en buen uso.

Una lavadora marca "Bru", normal, en regular estado.

Un tresillo forrado en skay color marrón, en muy buen uso.

Tasado todo ello en la cantidad de 34.500 pesetas, siendo la depositaria judicial doña Paula Navarro, esposa del apremiado.

(C.—151)

Expediente número 7.385 de 1974, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Tomás Sánchez Megía, con domicilio en la calle de Hortaleza, número 18.

Una cámara de acero inoxidable con cinco puertas, toda ella en acero.
Una cafetera marca "Italcrem", de tres portas, en buen estado.
Cincuenta mesas de madera en buen estado.
Ciento cuarenta y cinco banquetas de madera en buen uso.

Tasados en la cantidad de 654.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—171)

Expediente número 3.875 de 1976, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Miguel Merchán Herreros, con domicilio en la calle León, número 31.
Un televisor marca "Sanyo", de 20 pulgadas, dod. de Luxe, completamente nuevo, por ser la empresa apremiada un local de venta de electrodomésticos.

Un televisor marca "Ranson", de 24 pulgadas. Dicho bien es completamente nuevo, por ser tienda dedicada a la venta de electrodomésticos.

Un aparato analizador de televisión, marca "BK.", mod. 1.076 E.S., sin número visible, en perfecto estado.

Tasados en la cantidad de 68.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—172)

Expediente número 4.116 de 1976, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Fermín Tabar Cabañas, con domicilio en la plaza Central, Colonia Villa Rosa, número 49, local número 5.

Un televisor marca "Thonson", de 27 pulgadas, en color.

Tasado en la cantidad de 50.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—173)

Expediente número 4.230 de 1976, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Gregorio Bachiller Carrascosa, con domicilio en la calle Antoinita Jiménez, número 23.

Una máquina sierra circular, modelo "Sicsa", de 300 milímetros, con motor de 3 HP, a 3.000 r. p. m., sin número visible.

Una máquina cepilladora combinada, modelo 4-Mcbu, de 2.000 x 400 milímetros ancho a cepillar, con motor de 4 HP, a 3.000 r. p. m.

Una máquina defondadora, modelo "Wipos", con motor de dos velocidades, de 1,5 a 1,9 y de 1.500 a 3.000 r. p. m., marca "Danckaert".

Una lijadora a mano, de 1 HP, marca "Legna".

Una canteadora de un lado, marca "Salco", con sus accesorios, sin número visible, con motor eléctrico.

Tasados en la cantidad de 514.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Luis González Sánchez, encargado de la empresa apremiada.

(C.—174)

Expediente número 4.338 de 1976, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Sergio Pereira Peñas, con domicilio en la calle León, número 50, Fuenlabrada.

Una máquina de lijar, de banda, de 2 por 1 metros, marca "Antañano", con motor de 5 HP.

Tasada en la cantidad de 168.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Julio Yagües Chacón, encargado de la empresa apremiada.

(C.—175)

Expediente número 4.623 de 1976, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Manuel Román Camarena, con domicilio en la calle Ciudad 70, bloque 7, tercero B, Coslada.

Dos máquinas "Box" para pulir terrazo, eléctricas.

Tasadas en la cantidad de 42.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—176)

Expediente número 4.960 de 1976, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Gregorio Muñoz Herranz, con domicilio en la calle General Ricardos, número 137, cuarto A.

Un televisor marca "Enodine", de 19 pulgadas.

Una lavadora marca "Bru".
Un tresillo en skay color negro.

Tasados en la cantidad de 33.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—177)

Expediente número 5.596 de 1976, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Natalio Babiano Sánchez, con domicilio en la avenida José Antonio, número 32, sexto, apart. 610.

Una máquina copiadora (fotocopiadora), marca "Saxon-1", modelo Din A.4, en perfecto estado.

Un mostrador de madera lacado en color blanco, con unas medidas aproximadas de 1,40 por 0,80 por 0,80, con más anchura en su lateral.

Tasados en la cantidad de 133.000 pesetas, siendo la depositaria judicial doña Matilde Casas, empleada de la empresa apremiada.

(C.—178)

Expediente número 5.837 de 1976, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa José Retana Granda, con domicilio en la avenida Ciudad de Barcelona, número 7.

Un televisor marca "Inter", de 23 pulgadas, con UHF, en perfecto estado.

Una lavadora automática marca "Zanussi", de cinco kilogramos, en perfecto estado.

Tasados en la cantidad de 28.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—179)

Expediente número 5.964 de 1976, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Enrique Moneva Yañez, con domicilio en la calle Alberto Aguilera, 26.

Una máquina de coser "Singer", industrial, antigua, número 16 K 33.

Una máquina de coser, industrial, "Refrey", sin número visible.

Tres mesas de corte, una de 2 por 0,90 metros, otra de 1,50 por 0,70 y una tercera de 1,20 por 0,60 metros.

Tasados en la cantidad de 103.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—180)

Expediente número 6.333 de 1976, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Fábrica de Platería Dionisio García", con domicilio en la calle Juan de la Hoz, número 6.

Prensa de fricción a husillo de 100 toneladas, fabricada en Densto, accionada por motor eléctrico de 15 HP.

Tasada en la cantidad de 470.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Luis García Marqués, director de la empresa apremiada.

(C.—181)

Expediente número 6.385 de 1976, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Angel Pértica Ascendo, con domicilio en la calle Sancho Dávila, número 6.

Tres motores eléctricos marca "Siemens", de 2 CV, para accionamiento de tornos.

Dos motores marcas "Siemens", de 1 CV., para accionar platinas y tornos.

Dos platinas horizontales para trabajo de bisel.

Un torno de canto pulido vertical, sin marca.

Un torno con dos muelas para pulido de bisel.

Un carro de biselar con dos muelas.

Tasados en la cantidad de 70.000 pesetas, siendo el depositario judicial don

Félix Pértica Cabanillas, hijo del apremiado.

(C.—182)

Expediente número 6.509 de 1976, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Ovidio Enjuto García, con domicilio en la calle San Telesforo, número 10.

Una vitrina frigorífica marca "Power", de 2,10 por 0,90 metros, en la parte trasera tres puertas, sin número visible.

Tasada en la cantidad de 32.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—183)

Expediente número 7.364 de 1976, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Baltasar Pastor Hernán, con domicilio en la carretera de Valencia, km. 14, Las Cumbres.

Un torno para torrear madera, "Gene 200", mod. M-1.200, con copiador automático y accionado por motor de 4,5 HP.

Tasado en la cantidad de 186.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Santiago Perdiguero Hernán, empleado de la empresa apremiada.

(C.—184)

Expediente número 148 de 1977, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Inmobiliaria Farisa, S. A.", con domicilio en la calle de Cartagena, número 10.

Una mesa de despacho, metálica, con tapa de formica, de 1,10 por 0,80, en perfecto estado.

Dos sillones de despacho, giratorios, tapizados en skay negro, en perfecto estado.

Un mueble-bar compuesto de tres módulos, total 2,75 por 2,25 metros, en perfecto estado.

Una calculadora eléctrica marca "Hispano Olivetti", en perfecto estado.

Tasado todo ello en la cantidad de 48.500 pesetas, siendo la depositaria judicial doña Marcelina Carranza Santos, empleada de la empresa apremiada.

(C.—185)

Expediente número 320 de 1977, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Grafopuplaza", con domicilio en la calle de Tucán, número 36.

Una máquina de componer, marca "Linotype", modelo C, número 34.445, con motor eléctrico, completa, con marquesina.

Tasada en la cantidad de 1.200.000 pesetas, siendo el depositario judicial Luis González Sánchez.

(C.—186)

Expediente número 591 de 1977, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Orfebrería y Cubiertos, Sociedad Anónima", con domicilio en la calle Luis Vives, número 11.

Dos tornos de dentellar, sin marca visible, eléctricos, de 2 HP de potencia, en perfecto estado de funcionamiento.

Un motor de fundición ventilador, en perfecto estado.

Tasado todo ello en la cantidad de 45.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Julio Sanz López.

(C.—187)

Expediente número 671 de 1977, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Grafopuplaza", con domicilio en la calle de Tucán, número 36.

Una máquina de imprimir, marca "Original-Heidelberg", de 56 x 77, número 24.794.

Una máquina guillotina marca "Perfectaor. Per", de 107 centímetros, 1201/0012, automática, con motor 3 HP.

Una máquina plegadora para papel, marca "Cuk", automática, sin número visible, con motor de 1/2 HP.

Tasado todo ello en la cantidad de 2.250.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Juan Martín Medina, gerente de la empresa apremiada.

(C.—188)

Expediente número 900 de 1977, incoado a instancias de la Mutualidad Laboral de Comercio, por impago de un crédito laboral de vivienda, contra don José María Duce Cristóbal, con domicilio en el barrio del Pilar, torre 8, casa C, piso séptimo.

Un mueble-librería de tres cuerpos, con una longitud de 2,20 metros aproximadamente, con cajones, puertas y entrepaños, en madera de embero.

Tasada en la cantidad de 29.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—189)

Expediente número 908 de 1977, incoado a instancias de la Mutualidad Laboral de Comercio, por impago de un crédito laboral de vivienda, contra don Angel Roldán Garrote, con domicilio en la calle de Alfonso Rodríguez, número 20.

Un televisor marca "Vanguard", de 17 pulgadas, en perfecto estado.

Un frigorífico marca "Fagor", de 240 litros.

Un tresillo compuesto de sofá y dos sillones, tapizado en skay de color rojo, en buen estado.

Una librería compuesta de tres cuerpos, en madera, con puertas, vitrinas y entrepaños, en perfecto estado.

Tasado todo ello en la cantidad de 58.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—190)

Expediente número 1.484 de 1977, incoado a instancias de la Mutualidad Laboral de Artes Gráficas, por descubiertos de cuotas, para la tramitación de pensión de jubilación, contra la empresa "Grafopuplaza", con domicilio en la calle de Tucán, número 36.

Una máquina de imprimir, marca "Heidelberg-Rotaplast", offset, 71 por 102, de un color, número 400.514.

Tasada en la cantidad de 650.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Juan Martín Medina, empleado de la empresa apremiada.

(C.—191)

Expediente número 1.952 de 1977, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Pedro Baltasar Rodríguez, con domicilio en la calle de Cuenca, número 3.

Un frigorífico marca "Ignis".

Una lavadora marca "Zanussi".

Una cocina marca "Balay".

Un mueble de salón.

Un tresillo.

Un aparador, una mesa y una sillería de comedor.

Muebles de cuarto de estar, tresillo, mesa y sillas.

Un dormitorio de matrimonio.

Un dormitorio juvenil completo.

Tasado todo ello en la cantidad de 338.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—192)

Expediente número 2.373 de 1977, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Alicia Vicario Marco, con domicilio en la calle de Santa Susana, número 29.

Un televisor marca "Vanguard", de 23 pulgadas y dos canales.

Tasado en la cantidad de 12.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado.

(C.—193)

Expediente número 4.023 de 1977, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Luis Roberto Zafra (tablaó flamenco "Los Cabales"), con domicilio en la calle de Felipe III, número 4.

Una cafetera marca "La Cimballi", de dos portas.

Un mostrador de madera para cafetería, de 3 por 0,90 por 0,60.

Un frigorífico para botellas, en acero inoxidable, de 2 por 0,50 metros.

Cuatro globos de luz sobre mostrador, ovalados.

Un espejo cornucopia de madera y escaiola en oro viejo.

Un aplique de luz en forma de antorcha con tulipa roja.

Un espejo de 3 por 1,50 metros, con marco dorado.

Sesenta sillas de madera con asiento tapizado en tela.

Veintitrés mesas redondas, de 0,50 metros diámetro, con tablero moruno.

Una pintura sobre lona, imitación tapiz, de 6 por 2,50 metros.

Once apliques de luz tipo antorcha, con tulipa roja.

Treinta focos de distintos colores, para escenarios.

Dos baffles de 1 por 0,50, para equipos de música.

Un taquillón estilo castellano, de 1,20 por 0,90 metros.

Tasado todo ello en la cantidad de 550.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado. (C.—194)

Expediente número 4.101 de 1977, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Materiales y Pavimentos Villalba", con domicilio en la calle de Pradillo Herrero, s/n., en Collado Villalba (Madrid).

Una prensa para peldaños, marca "Michelena".

Tasada en la cantidad de 300.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Miguel Jaramillo Arnau, propietario de la empresa apremiada. (C.—195)

Expediente número 4.462 de 1977, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Procensa", con domicilio en la avenida de Burgos, número 20.

Cinco sillones de skay, de color marrón.

Una mesa rectangular haciendo juego con los sillones.

Una mesa cuadrada, con la parte superior en cristal.

Cuatro focos de acero inoxidable, de carrilón, de techo.

Seis maquilillos-grúa elevadores, con motor acoplado.

Dos máquinas de escribir, marca "Olympia", modelo SG-3-N.

Dos máquinas de escribir, marca "Hispano Olivetti", modelo Línea 90.

Dos máquinas de calcular eléctricas, marca "Canon", modelo Canola.

Tasado todo ello en la cantidad de 112.400 pesetas, siendo el depositario judicial don Manuel Puello Fernández, empleado de la empresa apremiada. (C.—196)

Expediente número 4.735 de 1977, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa José Luis Elvira Guijarro, con domicilio en la calle de San José, número 5, en Aranjuez (Madrid).

Un torno marca "Bilcia", de 1,20 metros entre puntos, con motor eléctrico acoplado de una potencia aproximada de 3 HP, en perfecto estado de funcionamiento y buen uso.

Una taladradora de columna, marca "Delfos", con motor eléctrico acoplado de 1 CV.

Una taladradora sin marca visible, con motor eléctrico acoplado de 1/2 HP.

Un torno revólver marca "Urasa-TR-18", con motor eléctrico acoplado de 2 CV., en perfecto estado de funcionamiento y buen uso.

Tasado todo ello en la cantidad de 144.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado. (C.—197)

Expediente número 5.578 de 1977, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa José M. Francisco Gurucharri Jaurrieta, con domicilio en Camino de la Sierra Mingorrubio, km. 9,345, en El Pardo (Madrid).

Una cafetera exprés de cuatro portas, marca "Gaggia", en perfecto estado.

Una caja registradora eléctrica, marca "Hugin", en azul, marcando hasta pesetas 9.999,99, en perfecto estado.

Tasado todo ello en la cantidad de 58.000 pesetas, siendo la depositaria judicial doña Josefa Pérez de la Peña, esposa del apremiado. (C.—198)

Expediente número 5.671 de 1977, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Evaristo Figueroa Martín, con domicilio en la calle de Escandón, número 8.

Una caja registradora eléctrica, marca "Regna", mod. Tec-Ma-100, en perfecto estado.

Un mostrador de formica con cristales, de 2,50 de largo por 0,60 de ancho, con dos estanterías y dos armarios de dos puertas.

Una máquina de escribir eléctrica, marca "Olympia", de 140 espacios, en buen estado.

Una calculadora eléctrica, marca "Olivetti", en buen estado, Logos-59, de forma triangular.

Tasado todo ello en la cantidad de 88.000 pesetas, siendo la depositaria judicial doña María Jesús del Busto Oviedo, empleada de la empresa apremiada. (C.—199)

Expediente número 5.703 de 1977, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Jaes, S. A.", con domicilio en la calle frente a la estación de ferrocarril de Villaverde Alto.

- Cizalla eléctrica "Geholz".
Prensa "Aiditor", de 50 toneladas.
Prensa "Aitor", de 30 toneladas.
Prensa "Rotian", de 10 toneladas.
Plegadora "Ajial", de 50 toneladas.
Plegadora "RG-33".
Soldadura "Fecosal".
Soldadura "SP-15".
Soldadura "Resistal".
Taladro "Anjo".
Taladro "Lasa".
Curvadora "Whas".
Prensa de mano "Juyole", de 3,5 toneladas.

- Remachadora "MU-30-ConvT".
Tronzadora "Elvasa".
Tronzadora "Cutting".
Tronzadora "Mga".
Tronzadora "Cutting".
Tronzadora "Uniz".
Cizalla "Gairu".
Esmeriladora "Letag".
Litadora brazos "Tenax".
Electroesmeriladora "Zuther".
Cizalla "Alhar".
Cizalla de mano número 25.
Dobladora "Memoli".
Cilindro curvachapa.
Mono de mano de 3,5 toneladas.
Tordera blanca "Ajial".
Equipo de desengrase DT-4.
Cabinas pintura "Mercuri".
Taladradora "Columna 33".
Grapadora de cajas de cartón.

Tasado todo ello en la cantidad de 1.170.500 pesetas, siendo el depositario judicial don Juan Carlos Moraga Carrasco, representante de la empresa apremiada. (C.—200)

Expediente número 6.167 de 1977, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa José Guido Sevillano, con domicilio en Camino de Vinateros, número 47.

Dos elevadores de coches, sin marcas ni números visibles, en perfecto estado.

Tasados en la cantidad de 125.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Angel Feijóo Gil, encargado de la empresa apremiada. (C.—201)

Expediente número 6.953 de 1977, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Enrique Sánchez Martín, con domicilio en la calle de Alberto Alcocer, número 32.

Un analizador electrónico de motores y delcos, "Sun", modelo SS 80-2, número 16.

Tres gatos electrohidráulicos, "Moasa", de 2.500 kilogramos.

Tasado todo ello en la cantidad de 787.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Tomás Hernández Prados, apoderado de la empresa apremiada. (C.—202)

Expediente número 7.248 de 1977, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Francisco Chacón Camacho, con domicilio en la calle Héroes 10 de Agosto, número 11.

Un compresor marca "Bavox", de 7,5 kilogramos de presión, en buen estado.

Un taladro de sobremesa, marca "Ibessa", con broca hasta 13 milímetros.

Una piedra esmeril de dos muelas, marca "Letag", número 19.584, motor 1,1 HP.

Una prensa de puente, marca "Ursus".

Un equipo de soldadura eléctrica.

Un equipo de soldadura autógena.

Un engrasador marca "Istobal".

Un cargador de batería marca "Ceire".

Una piedra de esmeril marca "Letag", de 1,1 HP.

Un gato marca "Culmen", para 500 kilogramos de fuerza.

Tasado todo ello en la cantidad de 87.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado. (C.—203)

Expediente número 8.154 de 1977, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Unión de Impresores, Sociedad Anónima", con domicilio en la calle de Antonio Cabezón, número 71.

Una guillotina "Issa", automática, de 0,80, con motor de 4 HP.

Una minerva "Betulo", con motor incorporado de 2,2 HP.

Una máquina de imprimir, minerva, "Heidelberg", antigua.

Una máquina plana de imprimir, "Atlantic Barcino", con motor de 4 HP.

Una máquina plana de imprimir "Autorrápido", con motor de 4 HP.

Tasado todo ello en la cantidad de 2.370.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Manuel García Moreno, encargado de la empresa apremiada. (C.—204)

Expediente número 8.542 de 1977, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Salvador Peso Zegri, con domicilio en la calle de Serranillos, número 1, en Getafe (Madrid).

Una máquina plegadora eléctrica, marca "Ajial", con motor "Siemens", de 1.430, de 75 CV.-PPA-75-T, en funcionamiento.

Tasada en la cantidad de 400.000 pesetas, siendo el depositario judicial don José Luis Zarco, contable de la empresa apremiada. (C.—205)

Expediente número 8.791 de 1977, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Víctor Manuel Pérez Ayllón, con domicilio en la calle de Isaac Jiménez, número 9.

Una máquina de escribir, marca "Olivetti", de 100 espacios, modelo Línea 88, sin número visible.

Una máquina de sumar, eléctrica, número 583.389, marca "Olivetti", modelo resti-suma.

Un compresor marca "Arisa", de 12 atmósferas, de 1/2 HP, sin número visible.

Un grupo de soldadura eléctrica, marca "Fénix", de un solo equipo.

Una grúa L. marca "Estira Pover", hidráulica, para sacar motores de coches y estirar la chapa de las carrocerías.

Tasado todo ello en la cantidad de 133.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Pedro González Suárez, encargado de la empresa apremiada. (C.—206)

Expediente número 9.852 de 1977, incoado a instancias de la Inspección Pro-

vincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Scorpfilm, S. A.", con domicilio en la calle del General Perón, número 32.

Catorce copias positivas de la película titulada "Una mujer y un cobarde" (antes "La reina desnuda").

Tasadas en la cantidad de 210.000 pesetas, siendo el depositario judicial don José María Cordedo Sauras, apoderado de la empresa apremiada. (C.—207)

Expediente número 9.914 de 1977, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Francisco Cano Cediell, con domicilio en la calle de Calvo Sotelo, número 76.

Una lavadora "Zanussi", superautomática, modelo D-12.

Una cocina de gas butano, marca "Fagor", modelo New-Luxe, con cuatro fuegos y horno.

Un frigorífico marca "Fagor", de unos 250 litros.

Un televisor marca "Vanguard", de 19 pulgadas y dos canales.

Tasado todo ello en la cantidad de 41.000 pesetas, siendo la depositaria judicial doña Consuelo Fernández, esposa del apremiado. (C.—208)

Expediente número 9.932 de 1977, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Daniel González Carraquilla, con domicilio en la calle de Rondadero, sin número, en Galapagar (Madrid).

Un televisor marca "Werner", de 24 pulgadas, con UHF.

Un frigorífico marca "Fagor", de 200 litros, aproximado.

Tasado todo ello en la cantidad de 26.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado. (C.—209)

Expediente número 10.009 de 1977, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Luis Pardino Ramos, con domicilio en la calle de Santísima Trinidad, número 7.

Una "cutting" para cortar, eléctrica, con motor incorporado de 1 1/2 HP, en buen estado.

Una cizalla manual, marca "Larrumbe", en buen estado.

Una plegadora manual marca "Ayne".

Un taladro eléctrico de 22 milímetros, sin marca visible y motor acoplado de 2 HP, aproximadamente.

Una prensa manual de fabricación propia sobre plataforma.

Una piedra de esmeril de dos muelas, eléctricas, con motor acoplado.

Dos equipos de soldadura autógena con carro transportable.

Tasado todo ello en la cantidad de 26.500 pesetas, siendo la depositaria judicial doña María Teresa Pardinós, hija del apremiado. (C.—210)

Expediente número 10.383 de 1977, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Cafetería Udala", con domicilio en la calle de Infanta María Teresa, número 22.

Una cafetera eléctrica marca "La Cimbali", de dos portas.

Tasada en la cantidad de 42.000 pesetas, siendo la depositaria judicial doña Emilia Sánchez, propietaria de la empresa apremiada. (C.—211)

Expediente número 10.437 de 1977, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Antonio Prieto Barzón, con domicilio en la calle de Peñascales, número 42.

Un torno cilíndrico de 0,75 entre puntos, marca "Ursus", funcionando.

Tasado en la cantidad de 52.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado. (C.—212)

Expediente número 10.799 de 1977, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Carmen Cid Fernández, con domicilio en la calle de la Zarzuela, número 15.

Una guillotina marca "Krauser", de 70 centímetros de luz, número 200.767, con motor de 1 HP.

Una máquina de coser (de grapar), industrial, a pedal, marca "Brebmer".

Una máquina offset, tamaño doble folio, marca "Ramalla", con motor de 1 1/2 HP.

Una máquina de imprimir marca "Victoria", tamaño folio, con motor de 1 HP.

Una linotipia marca "Linotype", modelo 4, número 7.365, fabricada por "Madison Ltd.", con motor de 1/2 HP, con el grueso completo de tipos.

Tasado todo ello en la cantidad de 231.000 pesetas, siendo la depositaria judicial la propia apremiada. (C.—213)

Expediente número 11.048 de 1977, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Raúl Perera Molina, con domicilio en la calle de Batalla de Brunete, número 28, en Fuenlabrada (Madrid).

Una máquina de remallar, marca "Yamato", número 184.064, en perfecto estado.

Una máquina eléctrica segueta, marca "Ser-Tex", modelo ST-105, en perfecto estado.

Una desplegador de telas, manual, de 140 centímetros, en perfecto estado.

Tasado todo ello en la cantidad de 71.500 pesetas, siendo el depositario judicial don Antonio Gómez González, empleado de la empresa apremiada. (C.—214)

Expediente número 11.398 de 1977, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Faro Española, S. A.", Ronda de Segovia, número 4.

Dos equipos de música, marca "Faro", modelo 915-2-S, nuevos.

Tasados en la cantidad de 82.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Francisco Morales Rodríguez, empleado de la empresa apremiada. (C.—215)

Expediente número 11.544 de 1977, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Federico Marugán Gómez, con domicilio en la calle de Almendrales, número 1.

Un televisor marca "Inter", de 23 pulgadas y dos canales.

Un frigorífico marca "Philips", de 230 litros.

Una lavadora automática marca "Zanussi", modelo B-53.

Tasado todo ello en la cantidad de 34.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado. (C.—216)

Expediente número 11.827 de 1977, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Angel Luis García Martín, con domicilio en la calle de Recoletos, número 18.

Una cafetera exprés de cuatro portas, marca "Cimbali", en perfecto estado.

Un equipo compacto de aire acondicionado, marca "Crysler", modelo Airtemp, con motor de 7 HP, en perfecto estado.

Dos botelleros frigoríficos con capacidad para 100 botellas cada uno, en acero inoxidable, en perfecto estado.

Una caja registradora marca "Sweda", marcando hasta 9.999,99 pesetas, en color gris, en perfecto estado.

Tasado todo ello en la cantidad de 174.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado. (C.—217)

Expediente número 11.882 de 1977, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Eduardo Sánchez Pérez, con do-

micio en la calle de Apolonio Morales, número 6.

Una caja registradora marca "Sweda".

Una lavadora superautomática, marca "Sears".

Tasado todo ello en la cantidad de 67.500 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado. (C.—218)

Expediente número 32.010 de 1977, incoado a instancias de la Delegación Provincial de Trabajo por descubiertos de una multa, contra la empresa Angel Menor del Cerro, con domicilio en la calle de Josefa Alonso, núm. 5.

Un mueble librería, estilo castellano, de 3 x 2,50 x 0,45, aproximado, con cuatro puertas y seis cajones en la parte baja, dos puertas de cristal y cuatro de madera y ocho huecos en la parte alta.

Tasado en la cantidad de 35.000 pesetas, siendo la depositaria judicial doña Milagros Pérez Sánchez, esposa del apremiado. (C.—219)

Expediente número 32.260 de 1977, incoado a instancias de la Delegación Provincial de Trabajo por impago de una multa, contra la empresa "Epema, Sociedad Anónima", con domicilio en la calle del Marqués de Borja, núm. 15, en San Lorenzo del Escorial (Madrid).

Una máquina copiadora, eléctrica, marca "Oce", modelo 1.225.

Tasada en la cantidad de 37.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Esteban Rodríguez, secretario de la empresa apremiada. (C.—220)

Expediente número 33.503 de 1977, incoado a instancias de la Delegación Provincial de Trabajo por impago de una multa, contra la empresa Luis Benito Gallego, con domicilio en la calle de Villamil, núm. 109.

Una máquina de coser, industrial, marca "Singer", eléctrica, modelo 491 D-300 AA, con bancada.

Tasada en la cantidad de 36.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado. (C.—221)

Expediente número 34.381 de 1977, incoado a instancias de la Delegación Provincial de Trabajo por impago de una multa, contra la empresa "Aeromueble, Sociedad Anónima", con domicilio en la carretera de Toledo, kilómetro 22,17, en Parla (Madrid).

Una máquina calculadora, eléctrica, marca "Olympia", núm. 84430-6007-9.

Una máquina de escribir, eléctrica, marca "Olivetti", de 150 espacios, sin número visible, mod. Editor.

Tasado todo ello en la cantidad de 41.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Antonio Rey Rojas, encargado de la empresa apremiada. (C.—222)

Expediente número 34.602 de 1977, incoado a instancias de la Delegación Provincial de Trabajo por impago de una multa, contra la empresa "Cemesa", con domicilio en la calle de Ferraz, núm. 85.

Una máquina de escribir, eléctrica, para telex, marca "Sagen", modelo 26, en funcionamiento.

Tasada en la cantidad de 300.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Juan José Cantalapiedra. (C.—223)

Expediente número 248 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Mariano López López, con domicilio en la calle de Alustante, núm. 17.

Una máquina fotocopidora, marca "Apeco", modelo Super-Stat, en perfecto estado.

Tasada en la cantidad de 28.000 pesetas, siendo el depositario judicial el propio apremiado. (C.—224)

Expediente número 903 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Francisco Fernández Durán, con domicilio en la calle de la Oca, núm. 2.

Una máquina de calcular, marca "Olivetti", modelo Divi-suma, eléctrica.

Tasada en la cantidad de 32.000 pesetas, siendo la depositaria judicial doña Paloma Fernández, secretaria de la empresa apremiada. (C.—225)

Expediente número 1.455 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "X. Films", con domicilio en la calle de Jorge Juan, núm. 50.

Una máquina de escribir, marca "Olympia", eléctrica, de 120 espacios, número 2796859.

Siete mesas metálicas, con tapa de madera de color caoba, de 1,10 x 0,90, aproximadamente, con dos cajones en la parte izquierda.

Una máquina de escribir, marca "Olympia", de 120 espacios.

Una copia de la película titulada "El Lobo Feroz", con los datos técnicos que a continuación se detallan: Dirección, José Luis García Sánchez; intérpretes, Concha Velasco y Mariano Pardo; cinta de 35 mm. en color, versión española, de una duración, aproximada, de 90 minutos.

Un fichero metálico, con cinco cajones, de 1,20 de alto por 0,80 de ancho, aproximadamente.

Una mesa de madera color caoba, de 2,00 x 0,80, aproximadamente.

Cuatro butacas metálicas, con respaldo y asientos de rejilla.

Un sillón alto de despacho, tapizado, al parecer, de cuero de color negro.

Tres butacas (módulos), tapizadas en tela.

Tasado todo ello en la cantidad de 193.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Adolfo Olite Ginesta, Director de la empresa apremiada. (C.—226)

Expediente número 1.670 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Angel Martín González, con domicilio en la calle de Pilar de Nogueiro, número 3.

Un televisor marca "Philips", modelo "Townhouse", de 19 pulgadas.

Una lavadora automática, marca "Kelvinator".

Un frigorífico marca "Super-Ser", de unos 300 litros, de una sola puerta.

Tasado todo ello en la cantidad de 26.400 pesetas, siendo la depositaria judicial doña Dolores Barrera, esposa del apremiado. (C.—227)

Expediente número 1.710 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Grafograf, S. A.", con domicilio en la calle de Rufino González, número 27.

Una máquina electrónica de grabar, marca "Vario Clisograph", K 181, de 15 HP, con núm. 932.297.

Tasada en la cantidad de 725.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Fernando Cascales, administrador de la empresa apremiada. (C.—228)

Expediente número 1.821 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Constructora Riojana" (Clínica San Ignacio), con domicilio en la calle de Serrano, núm. 208.

Un aparato de rayos X, marca "Siemens", de 100 pulgadas de pantalla, sin número visible.

Tasado en la cantidad de 300.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Manuel Pérez Rey, administrador de la empresa apremiada. (C.—229)

Expediente número 2.329 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa Angel Bustos Treviño, con domicilio en la carretera de Arroyomolinos a Moraleja de Enmedio, kilómetro 3,700, Arroyomolinos (Madrid).

Una máquina combinada, marca "L'invenible", modelo 57.2.

Una máquina de sierra de cinta, marca "Cima-Encina", modelo S. C.-800.

Una máquina múltiple de ebanistería, marca "SCM", modelo M-2.

Una máquina moldurera, marca "Car", modelo G-177, completa.

Una máquina labra, marca "L'invenible", modelo SCM 2.000 d.

Una máquina combinada y tupí, marca "Sicar", modelo S-900 c.

Una máquina combinada, marca "Aldo-Berrone", de importación italiana, modelo Girone.

Tasado todo ello en la cantidad de 2.266.000 pesetas, siendo el depositario judicial don Bonifacio Pérez Gómez, Encargado de la empresa apremiada. (C.—230)

Expediente número 3.028 de 1978, incoado a instancias de la Inspección Provincial de Trabajo por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, contra la empresa "Silves, S. A.", con domicilio en la calle de Albasanz, núm. 33.

Un torno paralelo de 1 m. entre puntos, marca "Ama", con motor número 194.920, de 2 HP.

Un torno paralelo de 1 m. entre puntos, marca "Ama", con motor número 213.234, de 3 HP.

Un torno paralelo de 0,75 m. entre puntos, marca "Mena-Claramunt", con motor número 118.914, de 2 HP.

Un torno paralelo, marca "Camba", con motor número 213.823, de 2 HP.

Un torno paralelo de 0,75 entre puntos, marca "Ama", con motor número 852.335, de 2 HP.

Un torno paralelo, marca "Abate", con motor número 383.385, de 7,50 HP.

Dos máquinas limadoras, marca "Sacia", modelo L-500, con motor número 153.322 y 156.561, de 2 HP.

Dos máquinas limadoras, marca "Tun", con motores números 32.702 y 26.432, de 2 HP.

Una fresadora vertical, marca "Konidia", con motor de 2 HP. y bomba de refrigeración.

Una fresadora vertical, marca "E-Exag-G", con motor de 2 HP.

Dos taladros de columna hasta 22 milímetros, marca "Lasa", con motor de 1 HP.

Un taladro de columna hasta 32 milímetros, marca "Iba", con motor de 2 HP.

Dos electro-pulidoras de columna, marca "Llama", con motor de 1,1 HP.

Una mandrinadora marca "Svita", con motor de 3 HP, sin número visible.

Una prensa hidráulica, sin marca ni número.

Una máquina limadora, marca "Sacia", modelo L-300, con motor de 1 HP.

Una sierra mecánica para metales, marca "Arno", con motor número 11.145, de 0,25 HP.

Un torno revólver, marca "Arech", modelo TB-16, con motor de 1 HP.

Un banco de ajuste.

Un cuadro de pruebas y banco de pruebas.

Armarios de herramientas.

Herramientas y utillaje, pulidora portátil, marca "Vitem", de 0,33 HP.

Un taladro de sobremesa hasta 10 milímetros, marca "Lasa", con motor de 1 HP.

Un taladro de sobremesa hasta 10 milímetros, marca "Rodríguez y Bernaola", con motor de 0,5 HP.

Una electro-pulidora de sobremesa, marca "Rodríguez y Bernaola", con motor de 0,50 HP.

Cuatro bancos de trabajo.

Una máquina de bobinar, sin marca, con motor de 0,50 HP.

Cuatro cuadros eléctricos para prueba y mediciones.

Cuatro tornillos de banco con boca de 100 m/m., herramientas y utillaje.

Una fragua eléctrica, sin marca, con motor de 0,17 C. V.

Una fresadora vertical, marca "Holke", con motor número 59.253, de HP.

Una plegadora automática, marca "Mebusa", con motor de 5 HP.

Un grupo de soldadura por puntos, con refrigeración automática, sin marca visible.

Cuatro grupos de soldadura eléctrica.

Una pulidora de columna de 1,1 HP, sin número visible.

Un taladro de columna hasta 20 milímetros, sin marca visible, con motor de 1 HP.

cia de "General de Negocios y Préstamos Inmobiliarios, S. A.", contra don Alberto Broca Calvo, sobre reclamación de cantidad, cuantía un millón ciento setenta y siete mil cuatrocientas dos pesetas, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, en lotes separados, las siguientes fincas:

1. Mitad indivisa de un campo de secano denominado Monte Alto, sito en término de Sena, partida Cuarto del Mediodía, de 14 hectáreas. La divide un camino. Linda: Norte, Sur, Este y Oeste, monte de la sociedad.

2. Mitad indivisa de una casa sita en Sena, en la plaza de la Hierba, número 25, comprende un cuarto en el piso bajo y otro en vueltas y tejado, con una superficie de 40 metros cuadrados. Linda: derecha, entrando, calle de la Hierba; izquierda, Andrés Calungo, y espalda, Vicente Calvo.

3. Mitad indivisa de una casa, corral, cuadra, granero y otras dependencias, sita en Sena, en la calle Mayo, número 27, de dos pisos sobre el firme, y superficie de 1.005 metros cuadrados. Linda: derecha, entrando, Manuel Costa; izquierda, trozo de casa de esta herencia y casa de Andrés Calungo, y espalda, carretera.

4. Mitad indivisa de tres bancales de tierra de secano, en término de Sena, partida de los Hortales, de 1.262 metros cuadrados. Linderos: Este, Timoteo Tisasa; Sur, senda de heredades; Oeste, senda de molino; Norte, carretera pública.

5. Mitad indivisa de un campo de secano, sito en término de Sena, partida Vedado, de 98 áreas 40 centiáreas de superficie. Linda: al Este, viuda de Vicente Lacruz; Sur, comunes; Oeste, monte de Presiñena, y Norte, Pedro Nerín.

6. Mitad indivisa de un campo de secano, en el mismo término y partida, de una hectárea 43 áreas de superficie. Linda: Este, Pascual Galindo; Sur, José Almerge; Oeste, Antonio Villa y Norte, Hilario Almerge.

7. Un campo de regadío sito en término de Sena, llamado Arboleada, en la partida de La Calzada, de dos hectáreas, 98 áreas y 80 centiáreas. Linda: al Norte, Juan José Elcoso y Clemente Nogueras; Sur, río Alcanadre; Este, José Capablo Costa, José Simón y Desiderio Capablo, y Oeste, Justo Pueyo y Juan José Elcoso.

8. Campo de regadío a cereales, sito en término de Sena, llamado la Arboleada, en la partida La Calzada, de 57 áreas 75 centiáreas. Linda: al Norte, Jesús Lapoyade; Sur, río Alcanadre; Este, Manuel Chavarriga, y Oeste, herederos de José Clavería.

9. Un campo de regadío a cereales en la Arboleada, término de Sena, partida La Calzada, de 61 áreas nueve centiáreas. Linda: al Norte, camino; Sur, Angel Rollo y Jesús Lapoyade; Este, Luis Andany y Felipe Peralta, y Oeste, Manuel Blecua.

Dicha subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, sin número, el día veintidós de marzo próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo de subasta para la finca número uno, la suma de seiscientos noventa y dos mil novecientas setenta y siete pesetas con cincuenta céntimos.

Servirá de tipo de subasta para la finca número dos la suma de treinta y nueve mil doscientas pesetas.

Servirá de tipo de subasta para la finca número tres la suma de trescientas cincuenta y cuatro mil sesenta pesetas.

Servirá de tipo de subasta para la finca número cuatro la suma de ciento sesenta y dos mil cincuenta y nueve pesetas.

Servirá de tipo de subasta para la finca número cinco la suma de treinta y ocho mil ochocientos ochenta pesetas.

Servirá de tipo de subasta para la finca número seis la suma de cincuenta y cinco mil ochocientos noventa pesetas.

Servirá de tipo de subasta para la finca número siete la suma de novecientas treinta y seis mil pesetas.

Servirá de tipo de subasta para la finca número ocho la suma de ciento ochenta mil ochocientos pesetas.

Servirá de tipo de subasta para la finca número nueve la suma de doscientas diecinueve mil doscientas pesetas.

Segunda

Para tomar parte en ella deberán consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo señalado para la finca en que se desee participar.

Tercera

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo señalado para la finca en que se tome parte, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Cuarta

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, quienes no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintinueve de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.128)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado Juez de primera instancia número cinco de Madrid, en autos ejecutivos número mil trescientos cincuenta de mil novecientos setenta y siete-A, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Bravo Nieves, en nombre y representación de "Autofinanzas, S. A.", contra don Juan Higuera Nogaes y doña María Luisa de la Calle Aragoneses, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primer vez, los bienes embargados siguientes:

Número 47. Vivienda letra C, sita en la planta cuarta sin contar la baja de la casa en esta capital, calle de San Bernardo, números 97 y 99. Tiene una superficie útil de 115,97 metros cuadrados, y consta de una terraza y de varias habitaciones y servicios. Linda: por su frente, por donde tiene dos puertas de entrada, con pasillo, vivienda letra D de la misma planta, hueco y descansillo de la escalera y con patio que nace en la segunda planta; por la izquierda, con finca número 35.135 del Registro, y por el fondo, con vivienda letra A de la misma planta y patinillo de ventilación. Es anejo a esta vivienda el cuarto trastero número dos del segundo sótano de la casa. Cuota: 1,18 por 100. Inscrita en el Registro de la Propiedad número cinco de esta capital, al tomo 1.023, folio 231, finca 40.998.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala de Audiencia de este Juzgado de primera instancia número cinco de Madrid, sito en la plaza de Castilla, piso segundo, se ha señalado el día veintiuno de marzo próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para esta subasta el de dos millones novecientas mil pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Segunda

Para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente, en la Secretaría del Juzgado, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera

Los títulos de propiedad de los bienes que se subastan, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose,

además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta

El precio del remate deberá consignarse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Dado en Madrid, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.124)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

En virtud de providencia del día de hoy, dictada por el señor Juez de primera instancia número diez de Madrid, se tramitan autos juicio ejecutivo promovidos por el "Banco Pastor, S. A.", contra don José Luis Alonso Gómez, vecino de Madrid, avenida de Moratalaz, número cincuenta y cinco, sobre cobro de cantidad, en los cuales se saca a la venta en pública y primera subasta, los siguientes bienes:

Un automóvil marca "Seat", modelo 1.430, matrícula M-8425-AH.

Dicho vehículo se encuentra depositado en poder del demandado.

Para el remate de tales bienes se ha señalado el día uno de marzo próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, número uno, piso tercero, y registrarán las siguientes condiciones:

Primera

Servirá de tipo la suma de ciento veinte mil pesetas, en que ha sido tasado dicho vehículo.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

Cuarta

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a veintisiete de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.119)

JUZGADO NUMERO 10

EDICTO

Don Angel Llamas Amestoy, Magistrado Juez de primera instancia número diez de Madrid.

Hago saber: Que en juicio declarativo de menor cuantía seguido en este Juzgado con el número doscientos ochenta y cinco de mil novecientos setenta y cuatro-B, a instancia de "Rasines y Celis, Sociedad Limitada", representada por el Procurador señor Enrique Ferrer, contra don Antonio y don Martín Jiménez y Jiménez, se ha acordado la venta en pública y segunda subasta, término de veinte días y demás condiciones legales, de los derechos de propiedad embargados a los demandados, y que luego se dirán.

Se ha señalado para el remate el día dieciséis de marzo próximo, a las once horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ochocientos veinticinco mil pesetas (825.000 pesetas), ya rebajado el veinticinco por ciento, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente,

te, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento en metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos a la licitación.

Bienes objeto de subasta

Los derechos de propiedad que correspondan a los demandados sobre la mitad del inmueble sito en el barrio de Entrevías, casa número veinticuatro de la calle Mejorana, de esta capital.

Dado en Madrid, a veintinueve de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—18.173)

JUZGADO NUMERO 10

CEDULA DE CITACION

En este Juzgado de primera instancia número diez, sito en plaza de Castilla, piso tercero, se tramitan diligencias preparatorias de ejecución número mil doscientos sesenta de mil novecientos setenta y ocho-B, instados por el Procurador señor Ortiz Cañavate, representando a "Gorvi, S. A.", contra don Justo García Muñiz, últimamente domiciliado en Hacienda de Pavones, ciento veinticuatro, Moratalaz, y calle Alonso del Barco, nueve, tienda, de Madrid, sobre reconocimiento de firma y deuda, acordándose señalar el día veintiocho de febrero, a las once horas, para reconocer firma y deuda, citándose con apercibimiento de confeso, por ser segunda citación.

Y para que sirva de citación a don Justo García Muñiz expido la presente en Madrid, a veinte de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado).

(A.—18.127)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de providencia de hoy, dictada por el ilustrísimo señor Magistrado Juez de primera instancia número trece de Madrid, en autos de juicio ejecutivo número novecientos treinta y cuatro de mil novecientos setenta y cuatro, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador señor Aragón Martín, en nombre y representación del "Banco Zaragozano, Sociedad Anónima", contra don Lorenzo Maura Estrada, en reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, las siguientes fincas:

Urbana.—Parcela de terreno en término de Canillas, en el sitio titulado El Candado, en la manzana D, número 11, con fachada a las calles de Pedro Alonso y de la Carrera Verde, con afecta la forma de un cuadrilátero irregular, con superficie de 1.412 metros y 23 decímetros cuadrados, equivalentes a 18.189 pies y 52 centésimas de otro también cuadrados; lindante: por su fachada principal, al Oeste, con la calle de Pedro Alonso; por la derecha, entrando, al Sur, con la tierra de que se segrega; por la izquierda, al Norte, con la calle de Carrera Verde, y por el testero, al Este, con tierra de herederos de don Angel Tomás Cavoro.—Sobre dicha parcela (según el Registro de la Propiedad) se ha construido la siguiente edificación: casa de planta baja, en la parte Sur-Oeste de la misma parcela, de nueve metros de fachada por ocho metros de fondo, compuesta de cuatro habitaciones, comedor, cocina y patio.—Inscrita en el Registro de la Propiedad número 18 de esta capital, al tomo 86 del archivo, libro 58 de Canillas, folio 139, finca número 2.826.

Servirá de tipo para la subasta de esta finca la cantidad de 1.165.089,75 pesetas.

Urbana.—Parcela de terreno en término municipal de Canillas, hoy Madrid, en la manzana D, según el título, y C, según el Registro, número 10 de la calle de Pedro Alonso, que afecta la forma de un polígono irregular de cinco lados, con superficie de 432 metros y 12 centímetros cuadrados, o sean, 5.565 pies y 70 centésimas de otro, también cuadrados; lindante: por su fachada, al Oeste, con la expresada calle; por la derecha, entrando, al Sur, y por la izquierda, al Norte, con la tierra de que se segrega, y por

el fondo, al Este, con tierra de herederos de don Angel Tomás Caveró.—Inscrita en el Registro de la Propiedad número 17 de esta capital, al tomo 86 del archivo, libro 58 de Canillas, folio 136, finca número 2.825.

Servirá de tipo para la subasta de esta finca la cantidad de 324.099 pesetas.

Rústica hoy urbana.—Tierra en término municipal de Madrid, antes Canillas, a los sitios llamados "Carrera Verde" y "Los Arroyos", de caber 37.827 metros y 71 decímetros cuadrados (antes 57.937 metros y 71 decímetros cuadrados). Linda: al Norte, terrenos de la Compañía Urbanizadora "El Coto" y la parcela segregada, mediante en su día, el eje de la autopista Cuzco-Barajas en proyecto; al Sur, terrenos de "Hombrados y Cía." e "Inmobiliaria Dos Castillas, S. A."; Este, terrenos de la "Compañía Urbanizadora El Coto", y Oeste, la Carrera Verde y terrenos de la "Inmobiliaria Dos Castillas, S. A.". Inscrita en el Registro de la Propiedad número 17 de esta capital, al tomo 525 del archivo, libro 371 de Canillas, folio 239, finca 27.889.

Servirá de tipo para la subasta de esta finca la cantidad de 21.278.086,88 pesetas.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado de primera instancia número trece de Madrid, sito en la plaza de Castilla, planta cuarta, se ha señalado el día veinte de marzo del año en curso, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Primera

Servirá de tipo para la subasta las cantidades anteriormente indicadas, es decir: un millón ciento sesenta y cinco mil ochenta y nueve pesetas con setenta y cinco céntimos, para la primera finca descrita, que es la número dos mil ochocientos veintiséis; trescientas veinticuatro mil noventa y nueve pesetas, para la finca descrita en segundo lugar, que es la número dos mil ochocientos veinticinco, y veintidós millones doscientas setenta y ocho mil ochenta y seis pesetas con ochenta y ocho céntimos para la finca número veintisiete mil ochocientos ochenta y nueve. No admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dichos tipos.

Segunda

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor que sirve de tipo para la subasta de la finca o fincas en que se proponga intervenir, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Tercera

Que los títulos de propiedad de las fincas anteriormente descritas estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, que deberán conformarse con ellos, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, para publicar en el "Boletín Oficial del Estado", BOLETIN OFICIAL de esta provincia, periódico diario "El Alcázar" y tablón de anuncios de este Juzgado, a veinticinco de enero de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (Firmado). — El Magistrado-Juez (Firmado).

(A.—18.123)

**Juzgados de Distrito
NOTIFICACION DE SENTENCIA**

JUZGADO NUMERO 13

En el juicio de faltas número 940 de 1978, sobre daños en tráfico, se ha dictado la resolución, que copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 16 de noviembre de 1978.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito número 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho de autos a José Manuel Villar Alique, reservando el ejercicio de las acciones civiles procedentes y declarando de oficio las costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. (Firmado y rubricado.)—Es copia.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado en el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Carlos Gallo Laffite, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 16 de noviembre de 1978.

(B.—10.908)

En el juicio de faltas número 1.019 de 1977, sobre lesiones y daños en accidente de tráfico, se ha dictado la resolución, que copiada literalmente en su encabezamiento y parte dispositiva más importante dice así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 16 de noviembre de 1978.—El señor don Bernardino Hernández Blázquez, Juez de Distrito número 13 de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado en los presentes autos Juan Raúl Neyra, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia simple en la conducción de vehículos a motor generadora de lesiones y daños ya definida, sin circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de 2.000 pesetas de multa; le condeno también al pago de las costas del juicio con represión privada; privación del permiso de conducir por el tiempo de dos meses y a que indemnice a María del Carmen Frutos López en cuantía de 25.000 pesetas por las secuelas, y a ésta y a su hermana Mercedes Frutos López en la cuantía de 1.159 pesetas por los gastos de taxi, reservando las acciones civiles procedentes a María Teresa Gómez Antón; para el caso de insolvencia de aquél se declara responsable civil subsidiario a Oscar Neyra.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. (Firmado y rubricado.)—Es copia.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la firma, estando celebrando audiencia en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación a Juan Raúl Neyra y a Oscar Neyra, que se encuentra en ignorado paradero, en cumplimiento a lo mandado por Su Señoría, expido el presente en Madrid, a 16 de noviembre de 1978.

(B.—10.909)

JUZGADO NUMERO 14

En el juicio de faltas número 1.172 de 1977, seguido en este Juzgado sobre daños contra Francisco Javier Rodríguez, en ignorado paradero, se ha dictado sentencia por la que se le condena a dicho denunciado a la pena de 505 pesetas de multa, que indemnice en 11.500 pesetas a Pedro Checa Castañeda y al pago de las costas, y a Juliana Lorenzo Cuevas, como responsable civil subsidiaria.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado, expido el presente en Madrid, a 9 de noviembre de 1977.

(B.—10.786)

JUZGADO NUMERO 15

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos con el número 571 de 1977, sobre imprudencia con resultado de daños, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 17 de noviembre de 1978.—Vistos por el señor don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez titular del Juzgado de Distrito número 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en repre-

sentación de la acción pública, y de otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, Andrés Díaz Bonilla.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho a que se refieren las presentes diligencias al denunciado Andrés Díaz Bonilla, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. Chávarri. (Rubricado.)

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Andrés Díaz Bonilla, conductor y propietario del vehículo matrícula M-537.067, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, firmo la presente en Madrid, a 17 de noviembre de 1978.

(B.—10.791)

En los autos de juicio verbal de faltas número 109 de 1978, sobre daños por denuncia de Javier Fernández Estrada, contra Sabbi Mahrous Sobhi, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En Madrid, a 3 de noviembre de 1978.—Vistos por el señor don Fernando de Chávarri Revuelta, Juez propietario del Juzgado de Distrito número 15 de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos entre partes: de una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, cuyas demás circunstancias personales ya constan, Sabbi Mahrous Sobhi.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho a que se refieren las presentes diligencias al denunciado Sabbi Mahrous Sobhi, declarando de oficio las costas del presente juicio.—Así por esta misma sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—F. de Chávarri. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma al denunciado Sabbi Mahrous Sobhi, mayor de edad, conductor y propietario del vehículo matrícula M-813.213, domiciliado últimamente en Madrid, hoy en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Madrid, a 3 de noviembre de 1978.

(B.—10.792)

ANTEQUERA

En el juicio de faltas que con el número 946 de 1977 se tramita en este Juzgado, contra Concepción Ovejero Sanz, en los que se dictó la siguiente

Sentencia.—En Antequera, a 1.º de junio de 1978.—El señor don Ricardo Duque Ejarque, Juez de Distrito, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre las partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública; el denunciante José Fernando Nieto Gutiérrez; denunciada, Concepción Ovejero Sanz, por daños de circulación; y

1.º Resultando que el día 1.º de septiembre último Concepción Ovejero Sanz conducía el turismo matrícula O-6220-C de su propiedad por la carretera de acceso a Antequera y al llegar a unos 30 kilómetros de esta ciudad, por no conducir con las debidas precauciones ni guardar la debida distancia de separación colisionó con el turismo J-2377-A, que conducía su propietario Fernando Nieto Gutiérrez, al que causó daños en su parte posterior y que en aquellos momentos se encontraba parado verificando en Stop. Hechos probados;

2.º Resultando que el Ministerio Fiscal en el acto de juicio, apreciando los hechos como constitutivos de la falta comprendida en el artículo 600 del Código Penal, pidió para el denunciado la pena de multa de 750 pesetas, indemnización de 18.500 pesetas a Fernando Nieto Gutiérrez y al pago de las costas del juicio;

3.º Resultando que en la sustanciación de este juicio se han observado todas las prescripciones legales;

1.º Considerando que los hechos origen de este juicio son constitutivos de la falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal;

2.º Considerando que es responsable de dicha falta en concepto de autora la denunciada Concepción Ovejero Sanz;

3.º Considerando que los hechos que constituyen la indicada falta no concurren

las circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal;

4.º Considerando que declarada la responsabilidad penal de la denunciada es preceptiva la imposición de costas al mismo.

Visto el artículo 600 del Código Penal y demás disposiciones pertinentes al caso.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Concepción Ovejero Sanz a la pena de 750 de multa, indemnización de 18.500 pesetas a Fernando Nieto Gutiérrez y al pago de las costas del juicio. Para notificación de esta sentencia al denunciado librese exhorto al Juzgado de Distrito de Linares y notifíquese a la penada a través del BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, librándose el oportuno oficio al excelentísimo señor Gobernador Civil de aquella provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Duque Ejarque. (Rubricado.)—Es copia.

Lo inserto concuerda fielmente con su original a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en forma a la penada Concepción Ovejero Sanz, del que se ignora su domicilio en España, expido y firmo el presente en Antequera, a 22 de noviembre de 1978.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por Su Señoría que la dictó, estando celebrando audiencia pública con mi asistencia el día de su fecha; doy fe.

(G. C.—11.150)

(B.—10.868)

Citaciones

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

GRANADA

Por la presente, dimanada de autos de juicio de faltas que pende en este Juzgado, bajo el núm. 2.168 de los del año 1978, se cita a Juan Serrano Gutiérrez, cuyo último domicilio conocido es calle de Almagro, núm. 40, para que el próximo día 28 de febrero y hora de las once y cinco comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado para la celebración del juicio de faltas, debiendo venir acompañado del permiso de conducir.

(G. C.—418)

(B.—424)

TARANCON

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Distrito de esta población, en providencia dictada en el juicio de faltas núm. 30 de 1978, denunciante Concordio Bustos Enciso, denunciado Antonio Jiménez Vázquez, responsable civil subsidiaria la empresa "Travelcar" (alquiler de coches sin conductor), colisión el vehículo "Seat" 1.430/1.600, matrícula A-9053-L, al "Dodge-Dart", matrícula M-473.558, el día 16-2-1978, se les cita a fin de que comparezcan en este Juzgado, sito en la calle de Miguel de Cervantes, núm. 46, el día 9 de febrero, a las doce, al objeto de asistir a la celebración de referido juicio de faltas, aportando los medios de prueba de que intenten valerse, si viere convenientes.

(G. C.—689)

(B.—468)

VALENCIA

El señor Juez de este Juzgado, en providencia dictada en virtud de denuncia formulada por Manuel Sierra Aragonés, contra Domingo Gardiel del Olmo, sobre daños en accidente de tráfico, ha acordado convocar al señor Fiscal y citar al expresado Domingo Gardiel, en calidad de denunciado, para que comparezca a la celebración del correspondiente juicio de faltas en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle El Justicia, núm. 4, segundo, el día 13 de febrero y hora de las trece, debiendo presentar las pruebas de que intente valerse.

(G. C.—400)

(B.—422)